**INFORME DE RECONOCIMIENTO EN LA ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

|  |  |
| --- | --- |
| *Número de Expediente* | **28/2021/D028-PREDI** |
| *Sector* | **Alimentación Escolar** |
| *Tipo de Entidad* | Departamento |
| *Entidad* | Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina |

1. **ANTECEDENTES.**

La Dirección General de Apoyo Fiscal en el marco de las funciones asignadas por el Decreto 791 de 2009 y la Resolución 794 de 2009, recibió el Informe de Monitoreo del Sistema General de Participaciones y Asignaciones Especiales de la vigencia 2019 según oficio con radicado No. 1-2020-060141 del 9 de julio de 2020 y de la vigencia 2020 según el oficio con radicado No. 1-2021-073367 del 23 de agosto de 2021 entregado por la Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional del Departamento Nacional de Planeación, en el cual indica que la Entidad Territorial presenta indicadores en riesgo crítico alto, los cuales se encuentran asociados a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en la Asignación Especial para Alimentación Escolar.

Adicionalmente, esta Dirección tuvo conocimiento del Informe de Auditoría de Cumplimiento a los Recursos del Sistema General de Participaciones – SGP en Educación y Propósito General (Cultura y Deporte), al Programa de Alimentación Escolar – PAE y al Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME del Departamento Archipiélago y Municipios de San Andrés, Providencia y Santa Catalina llevado a cabo por la Contraloría General de la República en el mes de junio de 2021 donde se relacionan cinco (5) hallazgos de diferente índole asociados a la prestación del Servicio de Alimentación Escolar entre los que se encuentran: (i) la no conformación del Comité Operativo Departamental del Programa; (ii) el inadecuado funcionamiento de los mecanismos de control social y participación ciudadana tales como la realización de las mesas públicas durante el período de tiempo establecido y falta de los participantes del Comité de Alimentación Escolar; (iii) debilidades en realización de los instrumentos de planificación del Plan de Alimentación Escolar por parte de la Gobernación del Departamento particularmente en la elaboración del Diagnóstico Situacional establecido en el numeral 4.1.1.2 del artículo 2 de la Resolución 29452 de 2017 y (iv) el aporte nutricional de las raciones entregadas por parte del Departamento por debajo del mínimo recomendado en el numeral 5.1 de la Resolución 29452 de 2017.

Es necesario precisar que el Programa de Alimentación Escolar – PAE es una política pública que integra múltiples actores y fuentes de financiación. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1 de la Resolución No. 29452 de 2017[[1]](#footnote-2), las fuentes de financiación del Programa de Alimentación Escolar son cinco: i) Los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP (Asignación Especial para Alimentación Escolar -AESGPAE y Educación – Calidad), ii) Regalías, iii) Recursos propios de las entidades territoriales, iv) Recursos del Presupuesto General de la Nación distribuidos anualmente por la Unidad Administrativa Especial para Alimentación Escolar “*Alimentos para Aprender*” – UApA transferidos a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación para cofinanciar el Programa y v) otras fuentes de financiación por parte del sector privado, cooperativo o no gubernamental, del nivel Nacional e internacional y cajas de compensación.

Teniendo claro lo anterior, en el presente informe se analizan los recursos de la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones, dadas las competencias ya mencionadas por esta Dirección. Ello sin perjuicio de mencionar las demás fuentes cuando estas se encuentren acompañando a la AESGPAE y teniendo en cuenta el sistema de Bolsa Común del PAE.

Esta Dirección solicitó información referente al Programa de Alimentación Escolar mediante el oficio con radicado No. 2-2021-048197 del 16 de septiembre de 2021. Esta solicitud fue atendida por la Entidad Territorial mediante los oficios con radicados No 1-2021-089696, del 11 de octubre de 2021 y No. 1-2021-090181 del 12 de octubre de 2021. El presente informe de diagnóstico muestra el análisis pertinente a la información reportada en los diferentes sistemas dispuestos por el Gobierno Nacional y la presentada por la Entidad Territorial.

Posteriormente, durante los días 18 al 22 de abril de 2022 esta Dirección llevó a cabo reconocimiento virtual al Departamento de San Andrés en donde se evaluó cada una de las problemáticas identificadas en el informe de prediagnóstico de la Entidad Territorial. De igual manera mediante el oficio con radicado No. 2-2022-014309 se llevó a cabo solicitud de información para la elaboración del reconocimiento la cual fue atendida por la Gobernación mediante los oficios con radicados No. 1-2022-034322 y 1-2022-034503 del 5 de mayo de 2022.

1. **CARACTERIZACIÓN.**
2. **Contexto Regional.**

El Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es un grupo de islas del Mar Caribe pertenecientes a Colombia, conformando el único departamento de este País sin territorio continental. Este conjunto de islas, cayos e islotes se localiza sobre una plataforma volcánica del Caribe suroccidental, a unos 720 km del noroeste de la costa colombiana y a 110 kilómetros de la costa nicaragüense, que posee una extensión total de 350.000 km².[[2]](#footnote-3) La información básica de esta Entidad Territorial y su ubicación geográfica se muestra en la Tabla 1.

**Tabla 1: Caracterización del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | |  | | --- | |  | | **Gobernador 2020-2023:** | EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN | | | |
| **Categoría Ley 617 de 2000:** | 3 | | | |
| **Extensión (km2):** | 49.889 | | | |
| **Número de resguardos indígenas:** | 0 | | | |
| **Población 2022:** | **Total** | **Urbana** | | **Rural** |
| 65.228 | 46.363 | | 18.865 |
| **Población 5-17 años 2022:** | 12.336 | | | |
| **AESGPAE 2022 (pesos):** | $319.859.555 | | | |
| **Inversión AESGPAE 2022 (pesos):** | $0 | | | |
| **Inversión PAE otras fuentes 2022 (pesos):** | $219.832.335 | | | |
| **Número de establecimientos educativos oficiales 2022:** | **Total** | **Urbana** | **Rural** | **Urbana / rural** |
| 11 | 2 | 6 | 3 |
| **Número de sedes 2022:** | 23 | 8 | 15 |  |

Fuente: Portal Terridata – DNP.

1. **Componente Sectorial.**

En el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina el Servicio Educativo Oficial se presta a través de once (11) establecimientos educativos, que ofrecen el ciclo de educación básica completa a través de veintitrés (23) sedes educativas de las cuales quince (15) se ubican en la zona rural y ocho (8) en la zona urbana. A continuación, se presenta la matrícula de las instituciones educativas y los estudiantes beneficiados por el Programa de Alimentación Escolar durante las vigencias 2020 a 2022.

**Tabla 2: Matrícula Oficial del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.**

| **MATRÍCULA SIMAT DEL DEPARTAMENTO 2020 -2022** | | | | | | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** | **SEDES REPORTADAS** | **MATRÍCULA REPORTADA 2020** | **ESTUDIANTES BENEFICIADOS 2020** | **MATRÍCULA REPORTADA 2021** | **ESTUDIANTES BENEFICIADOS 2021** | **MATRICULA REPORTADA 2022** | **ESTUDIANTES BENEFICIADOS 2022** | **ZONA** |
| 1 | CENTRO EDUCATIVO BOMBONA | 2 | 112 | 114 | 110 | 108 | 104 | 103 | RURAL |
| 2 | FLOWERS HILL BILINGUAL SCHOOL | 3 | 1.350 | 1.143 | 1.489 | 1380 | 1523 | 943 | RURAL |
| 3 | I.E. BROOKS HILL BILINGUAL SCHOOL | 2 | 993 | 947 | 975 | 925 | 925 | 914 | RURAL |
| 4 | I.E. DE LA SAGRADA FAMILIA | 1 | 1.713 | 777 | 1.770 | 869 | 1745 | 1017 | URBANA |
| 5 | I.E. EL CARMELO | 1 | 311 | 273 | 317 | 313 | 311 | 308 | URBANA |
| 6 | I.E. JUNIN | 2 | 531 | 503 | 540 | 532 | 539 | 535 | RURAL |
| 7 | I.E. MARIA INMACULADA | 1 | 259 | 258 | 228 | 44 | 225 | 234 | RURAL |
| 8 | INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOS | 2 | 387 | 388 | 398 | 394 | 442 | 369 | RURAL |
| 9 | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL | 5 | 491 | 492 | 531 | 582 | 562 | 484 | RURAL Y URBANA |
| 10 | INSTITUTO BOLIVARIANO | 2 | 1.232 | 1203 | 1.318 | 1141 | 1259 | 1005 | RURAL Y URBANA |
| 11 | TECNICO DEPARTAMENTAL NATANIA | 1 | 867 | 316 | 939 | 389 | 923 | 568 | URBANA |
| **TOTAL** | | **23** | **8.246** | **6.414** | **8.615** | **6.677** | 8.558 | 6.480 |  |

Fuente: SIMAT 2020-2022. No incluye ciclos de adultos ni grado de preescolar que no son beneficiarios del Programa según los Lineamientos Técnico y Administrativos del Programa de Alimentación Escolar.

Al respecto es importante destacar que la cobertura del Programa de Alimentación Escolar en el Departamento es del 75 % del total de estudiantes matriculados, mientras que la cobertura en el área rural es del 82 % y del área urbana es del 63 % de los estudiantes registrados según los Anexos 6A y 13A del SIMAT.

En materia contractual, la Entidad Territorial prestó el Servicio de Alimentación Escolar durante las vigencias 2018 a 2022 a través de la Asociación Sweet Food con NIT 830502340 mediante la suscripción de cuatro (4) contratos como se muestra a continuación:

**Gráfica 1. Contratación de la prestación del Servicio de Alimentación Escolar en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina 2019-2022 (valores en pesos)**

Fuente: Elaboración DAF A partir de información de la Categoría MEN – PAE y UAPA PAE e información enviada por la Entidad Territorial.

Respecto a la contratación durante las vigencias 2019 a 2022, el Departamento de San Andrés llevo a cabo la contratación del Programa de Alimentación Escolar a través de la Licitación Pública con la Asociación Sweet Food mediante los Contratos 496 de 2019, 71 de 2020, PCCNTR. 249906 de 2021 y PCCNTR. 3680338 de 2022. Por otro lado, es prudente mencionar que la Gobernación presenta una metodología de contratación diferente a la generalizada puesto que, el proceso no obedece al calendario de la vigencia ni se establece periódicamente de la mano al calendario escolar; de hecho, muestra un patrón diferente en el cual los contratos del Programa de Alimentación Escolar, finalizan dentro de los primeros cuatro (4) meses de cada año, una vez ya se ha estabilizado el proceso educativo del primer semestre e inicia un nuevo contrato PAE en las mismas fechas; lo anterior, con el fin de no retrasar la prestación del Servicio con los procesos de fin e inicio de año escolar y establecer un ritmo propio, lo cual le ha permitido prestar el Servicio de manera ininterrumpida.

En virtud de lo anterior, el análisis de las raciones y la contratación se hace a partir del contrato y no de la vigencia.

**Tabla 3: Desagregación de la atención Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina 2018-2020 (valores en pesos)**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Tipo de Complemento** | **2018** | | | **2019** | | | **2020** | | |
| **Valor Ración** | **Cantidad** | **Valor Total\*** | **Valor Ración** | **Cantidad** | **Valor Total\*** | **Valor Ración** | **Cantidad** | **Valor Total\*** |
| **Complemento Alimentario AM-PM** | $1.500 | 865.080 | $1.297.620.000 | $2.000 | 922.780 | $1.845.560.000 | $3.000 | 980.883 | $2.942.649.000 |
| **Complemento Alimentario Tipo Almuerzo** | $4.500 | 428.220 | $1.926.990.000 | $5.000 | 530.845 | $2.654.225.000 | $5.200 | 611.694 | $3.180.808.800 |
| **Total** |  | **1.293.300** | **$3.224.610.000** |  | **1.453.625** | **$4.499.785.000** |  | **1.592.577** | **$6.123.457.800** |

Fuente: Elaboración DAF según la información reportada por el Departamento

\*Corresponden a los valores totales del contrato inicial sin adiciones

A partir de la información provista por la Gobernación según el Anexo 13A del SIMAT, se evidencia que del total de la población potencialmente beneficiaria del Programa para la vigencia 2020 los estudiantes beneficiarios fueron 6.414 estudiantes; es decir, una cobertura del 80,2 % de la población estudiantil. Por su parte, para la vigencia 2021 dicha cifra descendió a los 6.677 estudiantes, por lo cual la cobertura ascendió a 77,5 %.

**Tabla 4: Raciones entregadas por contrato para la prestación del Servicio de Alimentación Escolar del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2020-2022.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CONTRATO** | **DESCRIPCIÓN** | **Informado por la Entidad** | | | | | **Según UAPA PAE** | | | | |
| **RACIÓN INDUSTRIALIZADA** | **COMPLEMENTO RPC** | **COMPLEMENTO ALMUERZO** | **COMPLEMENTO AM/PM** | **TOTAL** | **RACIÓN INDUSTRIALIZADA** | **COMPLEMENTO RPC** | **COMPLEMENTO ALMUERZO** | **COMPLEMENTO AM/PM** | **TOTAL** |
| **CONTRATO 71 DE 2020 EN 2021** | **Raciones reportadas** | 0 | 25.619 | 0 | 0 | 25.619 | 0 | 513.460 | 0 | 0 | 513.460 |
| **Valor** | $0 | $97.645 | $0 | $0 |  | $0 | $4.882 | $0 | $0 | 0 |
| **Total** | $0 | $2.501.558.801 | $0 | $0 | $2.501.558.801 | $0 | $2.506.831.613 | $0 | $0 | $2.506.831.613 |
| **CO1.PCCNTR.2499006 DE 2021** | **Raciones reportadas** | 54.658 | 29.133 | 6.015 | 10.507 | 100.313 | 66.727 | 588.720 | 83.636 | 150.645 | 889.728 |
| **Valor** | 7.221 | 108.499 | 5.400 | 3.200 |  | $7.221 | $5.425 | $5.400 | $3.199 | 0 |
| **Total** | $394.668.474 | $3.160.889.422 | $32.481.000 | $33.622.400 | $3.621.661.296 | $481.814.982 | $3.193.764.495 | $451.634.400 | $481.974.000 | $4.609.187.877 |
| **CO1.PCCNTR.2499006 EN 2022** | **Raciones reportadas** | 41.854 | 0 | 9.607 | 23.251 | 74.712 | 2.622 | 0 | 150.335 | 257.671 | 410.628 |
| **Valor** | $7.520 | $0 | $5.400 | $3.200 |  | $119.746 | $0 | $3.131 | $3.200 | 0 |
| **Total** | $314.726.594 | 0 | $51.877.800 | $74.403.200 | $441.007.594 | $313.974.631 | 0 | $470.708.442 | $824.547.200 | $1.609.230.273 |

Fuente: Elaboración DAF según la información reportada por el Departamento.

Respecto a la información remitida por la Entidad; según el documento “*relación de raciones entregadas por institución educativa contraloría 2022*”, se resaltan los cambios hechos en el tipo de ración prestada por el Programa de Alimentación Escolar y la variabilidad entre cada año a pesar del contrato. Por otro lado, en contraste con lo reportado en el Formulario UAPA-PAE, es preciso señalar que el reporte de raciones presenta inconsistencias en precio e información de la distribución, por lo cual se hace un llamado a la Gobernación de unificar los reportes para las distintas fuentes de información.

1. **Plan de Desarrollo (Líneas Base del Sector).**

Ahora bien, dentro del contexto de la planeación territorial del Archipiélago de San Andrés para el período cuatrimestral plasmado en el Plan de Desarrollo denominado *“Todos por un nuevo comienzo*” 2020-2023 se estructuran cuatro ejes temáticos a saber: Eje 1: Un nuevo comienzo viviendo con dignidad, Eje 2: Comunidad confiada en sus instituciones, Eje 3: Un nuevo comienzo libre de miedo y Eje 4. Un nuevo comienzo con mejores condiciones

Dentro del Eje 1 se encuentra el Programa “*Ampliación de la cobertura para acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo*” cuyo indicador de bienestar es disminuir la tasa de deserción escolar en las instituciones educativas del Departamento del 4,1 % al 2 %. Así mismo, dentro de esta última se encuentra inmersa la meta de producto “*Incrementar el número de niños, niñas y jóvenes que se beneficien del Programa de Alimentación Escolar*” cuyo objetivo es pasar de 7.285 a 8.701 estudiantes beneficiados. Frente a la meta de producto resaltada, llama la atención que el Anexo 13A del SIMAT registra 6.414 niños beneficiados del Programa con corte al mes de abril de 2020, mientras que para 2021 con corte a junio registra 6.677, lo cual indican cifras de atención mucho menores a las plasmadas en el Plan de Desarrollo Territorial.

1. **Sistema General de Participaciones en el financiamiento del Sector.**

Teniendo en cuenta que el Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina es una Entidad Territorial Certificada en Educación que hace las veces de administración municipal y departamental, la Entidad Territorial es beneficiaria de los recursos de la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones - AESGPAE y de los recursos del Presupuesto General de la Nación transferidos por parte de la Unidad Administrativa Especial para Alimentación Escolar “*Alimentos para Aprender*” – UApA.

La inversión departamental en el Programa de Alimentación Escolar se ha concentrado en la contratación con terceros para la provisión del Servicio en las instituciones educativas.

Entre 2018 a marzo de 2022, de acuerdo con las ejecuciones presupuestales suministradas por el Departamento y reporte del FUT, se han destinado recursos por $27.017 millones, de los cuales el 64 % ($17.304 millones) fueron financiados con ingresos corrientes de libre destinación del Departamento, 26,6 % ($7.176 millones) fueron financiados mediante recursos de transferencias del Presupuesto General de la Nación, 4,5 % ($1.205 millones) fueron financiados con fuente SGP – Asignación Especial para Alimentación Escolar, 2 % ($539 millones) correspondieron a recursos de SGP Educación Prestación del Servicio y 2,9 % ($793 millones) a recursos de capital de la AESGPAE.

**Tabla 5: Fuentes de financiación del Programa de Alimentación Escolar en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina (valores en pesos)**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Recursos de Inversión PAE (2018 – a 31 de marzo de 2022) (valores en pesos)** | | | | | | | | | |
| **Año** | **Asignación SGP – AESGPAE** | | | **Valores comprometidos que financian el PAE 2018 - 2022 (CORTE MARZO)** | | | | | **TOTAL (A+B+C+D+E)** |
| **AE del SGP Vigencia Anterior (1/12) (a)** | **AE del SGP Vigencia Actual (11/12) (b)** | **Total (a+b)** | **SGP Asignación Especial para Alimentación Escolar** | **Transferencias Recursos PGN UApA Ley 1450 de 2011** | **SGP PRESTA-CIÓN Matrícula** | **Ingresos Corrientes de Libre Destinación** | **Recursos de Capital** |
| **(A)** | **(B)** | **(C)** | **(D)** | **(E)** |
| **2018** | $18.531.661 | $289.815.424 | $308.347.085 | $158.756.000 | $1.477.360.000 | $0 | $1.706.454.060 | $0 | $3.342.570.060 |
| **2019** | $26.383.424 | $288.799.799 | $315.183.223 | $310.000.000 | $1.500.000.000 | $0 | $4.889.734.344 | $0 | $6.699.734.344 |
| **2020** | $22.329.743 | $303.941.850 | $326.271.593 | $425.025.272 | $2.157.878.000 | **$539.089.692** | $4.354.063.609 | $182.155.055 | $7.658.211.628 |
| **2021** | $38.144.861 | $337.717.522 | $375.862.383 | $310.998.000 | $2.040.589.926 | $0 | $4.423.901.695 | $611.273.850 | $7.386.763.471 |
| **2022\*** | $26.039.665 | $345.711.317 | $371.750.982 | $0 | $0 | $0 | $1.930.000.000 | $0 | $1.930.000.000 |
| **Total** | **$131.429.354** | **$1.565.985.912** | **$1.697.415.266** | **$1.204.779.272** | **$7.175.827.926** | **$539.089.692** | **$17.304.153.708** | **$793.428.905** | **$27.017.279.503** |

Fuente: Reporte en la Categoría Gastos de Inversión FUT del Sistema CHIP.

1. **ANÁLISIS FINANCIERO.**

**Análisis Presupuestal.**

Con el fin de establecer el comportamiento financiero de la Entidad Territorial, en la siguiente tabla se refleja el balance financiero de la Asignación Especial para Alimentación Escolar del SGP - AESGPAE en la Gobernación del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina para las vigencias 2020 - 2022 con corte a marzo:

**Tabla 6: Fuentes de financiamiento del Programa de Alimentación Escolar en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina 2020- marzo de 2022 (valores en pesos)**

| **CAMPO** | | | **2020** | | | | **2021** | | | | **2022 (MARZO)** | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ejecución Presupuestal** | **FUT** | **Cierre Fiscal** | | **Ejecución Presupuestal** | **FUT** | **CUIPO** | | **Ejecución Presupuestal** | **CUIPO** | |
| **Ingresos** 1 | | | **687.316.000** | **479.360.804** |  |  | **310.998.000** | **310.998.000** | **310.998.000** |  | **23.931.046** | **23.931.046** |  |
|  | Ingresos Corrientes | | 479.360.804 | 479.360.804 |  |  | 310.998.000 | 310.998.000 | 310.998.000 |  | 23.931.046 | 23.931.046 |  |
|  | Recursos de Capital | | 207.955.196 | 0 |  |  | 0 | 0 | 0 | **6** | 0 | 0 | **7** |
|  |  | Rendimientos Financieros | 0 | 0 |  |  | 0 | 0 | 0 |  | 0 | 0 | **8** |
|  |  | Recursos del Balance | 207.955.196 | 0 |  | **1** | 0 | 0 | 0 |  | 0 | 0 |  |
| **Gastos de inversión** | | |  | | | | | | | | | | |
|  | Compromisos (2) | | 515.002.054 | 607.180.327 |  | **2** | 310.998.000 | 310.998.000 | 310.998.000 |  | 0 | 0 |  |
|  | Obligaciones (3) | | 332.847.000 | 332.847.000 |  |  | 202.737.200 | 202.737.200 | 202.737.200 |  | 0 | 0 |  |
|  | Pagos (4) | | 332.847.000 | 332.847.000 |  |  | 202.737.200 | 202.737.200 | 202.737.200 |  | 0 | 0 |  |
| **Cierre fiscal** | | |  | | | | | | | | | | |
|  | Déficit o superávit (1-2) | | 172.313.946 | -127.819.523 | -3.779.857 | **3** | 0 | 0 | 0 |  |  |  |  |
|  | Reservas (2-3) | | 182.155.054 | 274.333.327 | 182.155.055 | **4** | 108.260.800 | 108.260.800 | 108.260.800 |  |  |  |  |
|  | Cuentas por pagar (3-4) | | 0 | 0 | 0 |  | 0 | 0 | 0 |  |  |  |  |
|  | Saldo en caja y bancos (1-4) | | 354.469.000 | 146.513.804 | 178.375.198 | 5 | 108.260.800 | 108.260.800 | 108.260.800 |  |  |  |  |

Fuente: Información del Formulario Único Territorial e Información de las Ejecuciones Presupuestales de la Entidad Territorial.

Con base en la información reportada, se evidencia una serie de inconsistencias frente a la información registrada en las ejecuciones presupuestales de la Entidad Territorial y lo reportado en los formularios de ingresos y gastos del Formulario Único Territorial – FUT, las cuales se listan a continuación:

1. Se observa que el Departamento llevó a cabo un registro erróneo de la incorporación de los recursos del balance de la AESGPAE para el año 2020. Lo anterior, teniendo en cuenta que se incorporaron al presupuesto un total de $207 millones según las ejecuciones; sin embargo, en la Categoría de Ingresos del Formulario Único Territorial estos recursos se reportaron como recursos sin situación de fondos, lo cual es inconsistente con la naturaleza de estos recursos.
2. El valor de los compromisos adquiridos con la fuente de la AESGPAE difiere entre lo registrado en las ejecuciones presupuestales y lo reportado en la Categoría de Gastos de Inversión del FUT. Dicha diferencia asciende a $92 millones, los cuales corresponden al valor asignado a la Entidad Territorial por concepto de SGP Educación Calidad para la prestación del Programa de Alimentación Escolar en el período de Emergencia en virtud del Decreto 470 de 2020, de conformidad con lo establecido en el Documento de Distribución del SGP No. 046 de 2020.
3. Los cálculos del superávit al cierre de la vigencia 2020 son diferentes dependiendo de la fuente de información consultada. Llama la atención que para el caso de lo calculado a partir de los formularios de ingresos y gastos del FUT y de lo registrado en la Categoría de Cierre Fiscal se presenten déficits de $127 millones para el primero y de $3 millones en el segundo caso.
4. Se observan diferencias de alrededor de $90 millones en el cálculo de las reservas presupuestales según las Categorías del FUT producto de las inconsistencias en los compromisos adquiridos con cargo a esta fuente.
5. Se evidencia que el saldo en caja difiere para las tres fuentes de información consultadas. Dichas inconsistencias son motivo de preocupación toda vez que las diferencias ascienden a más de $176 millones entre la ejecución presupuestal y el Cierre Fiscal y de $31 millones entre el Cierre Fiscal y las Categorías de Ingreso y Gastos del FUT.
6. Para 2021 no se llevó a cabo la incorporación de los recursos del balance de la Asignación Especial para Alimentación Escolar ni de los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación distribuidos por la UApA que ascienden a los $178 millones y $293 respectivamente al cierre de la vigencia 2020.
7. Para 2022 no se ha llevado a cabo la respectiva incorporación de los recursos del balance de la Asignación Especial para Alimentación Escolar.
8. La Gobernación de San Andrés no realiza la respectiva incorporación de los rendimientos financieros provenientes de la Asignación Especial para Alimentación Escolar ni de los recursos de las transferencias del Presupuesto General de la Nación con su respectivo prorrateo.

**Reporte de los gastos realizados según las diferentes fuentes de información:**

Acontinuación, se muestra el análisis de las fuentes que financian el PAE durante las vigencias 2020 a marzo 2022 a partir de la información remitida por parte de la Entidad Territorial y la reportada en los sistemas de información del Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP incluida la Categoría MEN – PAE y en la Categoría MEN - PAE Ejecución de Recursos. Cabe resaltar que desde vigencia 2021 los formularios de las Categorías en mención fueron cambiados por parte de la Unidad Administrativa Especial para Alimentación Escolar a una nueva Categoría denominada UAPA-PAE.

**Tabla 7: Gastos Alimentación Escolar 1 de enero de 2020 a 31 de marzo de 2022 Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina (valores en pesos)**

| **FUENTE DE FINANCIACION** | **2020** | | | | **2021** | | | | **2022 (MARZO)** | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **COMPROMISOS FUT** | **COMPROMISOS EJECUCIONES PRESUPUESTALES** | **CATEGORÍA MEN PAE REPORTADO** | **CATE-GORÍA MEN PAE EJECUCIÓN DE RECURSOS** | **COMPROMISOS FUT** | **COMPROMISOS EJECUCIONES PRESUPUESTALES** | **CUIPO** | **UAPA-PAE** | **COMPROMISOS EJECUCIONES PRESUPUESTALES** | **CUIPO** | **UAPA-PAE** |
|
|  |
| INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION ESPECIFICA – RECURSOS PROPIOS | $0 | $0 | $5.569.560.828 | $5.569.560.828 | $0 | $4.423.901.695 | $4.423.901.695 | $3.112.631.422 | $0 | $0 | $0 |
| SGP ALIMENTACION ESCOLAR ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR | $425.025.272 | $332.847.000 | $681.180.327 | $681.180.327 | $310.998.000 | $310.998.000 | $310.998.000 | $310.998.000 | $0 | $0 | $0 |
| TRANSFERENCIAS PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR LEY 1450 DE 2011 MEN | $2.157.878.000 | $2.157.878.000 | $2.722.954.000 | $2.722.954.000 | $0 | $2.040.589.926 | $2.040.589.926 | $2.040.589.926 | $0 | $0 | $0 |
| CONFINANCIACION ALIMENTACIÓN ESCOLAR ARTICULO 145 LEY 1530 DE 2012 - CONPES 151 DE 2012 | $0 | $0 | $0 | $0 | $2.040.589.926 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 |
| TRANSFERENCIAS PARA ALIMENTACION ESCOLAR LEY 1450 DE 2011. MEN VIGENCIAS ANTERIORES | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 |
| INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION EXCEPTO EL 42% DE LIBRE DESTINACIÓN DE PROPOSITO GENERAL DE MPIOS DE CATEGORIA 4, 5 Y 6 | $4.354.063.609 | $1.044.938.026 | $0 | $0 | $4.423.901.695 | $0 | $0 | $0 | $2.153.461.955 | $1.930.000.000 | $219.832.335 |
| SGP ALIMENTACION ESCOLAR SALDOS NO EJECUTADOS VIGENCIAS ANTERIORES Y REINTEGROS | $182.155.055 | $182.155.055 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 |
| SGP EDUCACION PRESTACIÓN DEL SERVICIO DOCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL | $539.089.692 | $0 | $0 | $0 |  | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 |
| RECURSOS DEL BALANCE INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACIÓN | $0 | $3.309.125.583 | $0 | $0 |  | $0 | $611.273.850 | $0 | $0 | $0 | $0 |
| OTROS RECURSOS DE CAPITAL. RENDIMIENTOS FINANCIEROS VENTA DE ACTIVOS DONACIONES RECURSOS DE BALANCE DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION Y.O DE INGRESOS CORRIENTES CON DESTINANCIÓN ESPECIFICA. | $0 | $0 | $0 | $0 | $611.273.850 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 |
| SGP EDUCACION CALIDAD DOCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL | $0 | $92.178.272 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 | $0 |
| **TOTAL GASTOS** | **$7.658.211.628** | **$7.119.121.936** | **$8.973.695.155** | **$8.973.695.155** | **$7.386.763.471** | **$6.775.489.621** | **$7.386.763.471** | **$5.464.219.348** | **$2.153.461.955,00** | **$1.930.000.000** | **$219.832.335** |

Fuente: Información CHIP y Ejecuciones Presupuestales de la Entidad Territorial.

Con base en lo anterior, a partir de las diferentes fuentes de información se evidencian inconsistencias en lo reportado por la Entidad en la Categoría de Gastos de Inversión del FUT y de la Categoría MEN – PAE. Especialmente en el año 2020, se evidencia que el reporte de los recursos propios aportados por la Administración Departamental se realiza bajo el rubro de ingresos corrientes con destinación específica en la Categoría MEN - PAE y MEN - PAE Ejecución de Recursos, lo cual es erróneo teniendo en cuenta que dichos recursos invertidos eran de libre destinación. Por su parte en el FUT y en las ejecuciones presupuestales de la Entidad estos gastos se registran de manera correcta en el rubro de ingresos corrientes de libre destinación.

De igual manera, se observan inconsistencias en el reporte de los recursos de SGP Educación Calidad distribuidos por el Decreto 470 de 2020 para la operación del PAE de Emergencia, mediante el Documento de Distribución del SGP No. 046 de 2020 toda vez que se registran como recursos de la Asignación Especial para Alimentación Escolar del SGP. Por otra parte, llama la atención que en el FUT existen recursos aportados para el PAE en 2020 con la fuente SGP Educación Prestación del Servicio por valor de $539 millones que no se reflejan ni en las ejecuciones presupuestales ni en la Categoría MEN - PAE.

Para la vigencia 2021, el Departamento reporta los recursos de las transferencias para Alimentación Escolar distribuidas por la UApA, bajo el rubro del CONPES 151 de 2012, de los cuales no es beneficiaria la Entidad Territorial para la financiación del Programa, siendo este reporte inconsistente para todos los sistemas de información registrados por el Departamento.

Para la vigencia 2022 con corte al mes de marzo, se evidencia que los reportes de los montos destinados al Programa de Alimentación Escolar difieren según los diferentes sistemas de información. En particular, se evidencia que para el caso de la Categoría UAPA – PAE el total de recursos invertidos para todas las fuentes de financiación ascienden a $219 millones, mientras que para el caso del reporte en CUIPO y en las ejecuciones presupuestales se estiman en $1.930 millones en el primero y $2.153 millones para el segundo.

**Cuenta Maestra 2020-2022.**

A continuación, se establece el estado de la Cuenta Maestra de Alimentación Escolar No. 540030400 del Banco de Bogotá perteneciente a la Gobernación de San Andrés con corte a 30 de junio de 2022:

**Tabla 8: Cuenta Maestra del 1 de enero de 2020 a 30 de junio de 2022 Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina (valores en pesos)**

| **INFORMACIÓN CONSOLIDADA PRODUCTO CUENTA MAESTRA** | | | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **2020** | | **2021** | | **2022 (junio)** | |
| **Concepto** | **No. De operaciones** | **Valor Operaciones** | **No. De operaciones** | **Valor Operaciones** | **No. De operaciones** | **Valor Operaciones** |
| Saldo Inicial (500) | 1 | $1.793.491.663 | 1 | $1.596.773.612 | 1 | $1.108.849.776 |
| Ingresos (100) | 33 | $2.419.028.224 | 22 | $2.351.587.926 | 9 | $1.399.974.399 |
| Ingresos por Rendimientos Financieros (110) | 11 | $18.144.342 | 11 | $6.667.325 | 6 | $3.078.222 |
| **Total Saldo en Caja + Ingresos** |  | **$4.230.664.229** |  | **$3.955.028.863** |  | **$2.511.902.397** |
| Egresos Asignaciones Especiales (320) | 16 | $2.633.890.617 | 21 | $2.846.179.087 | 3 | $279.852.055 |
| Egresos Programa de Alimentación Escolar (321) | 0 | $0 | 0 | $0 | 0 | $0 |
| **Total Egresos** |  | **$2.633.890.617** |  | **$2.846.179.087** |  | **$279.852.055** |
| Saldo Final (600) | 1 | $1.596.773.612 | 1 | $1.108.849.776 | 1 | $2.232.050.342 |
| **Ingresos–Egresos** |  | **$1.596.773.612** |  | **$1.108.849.776** |  | **$2.232.050.342** |

Fuente: Información Sistema PISIS Cuenta Maestra de Alimentación Escolar Gobernación de San Andrés.

Para la vigencia 2020, se presentó un recaudo de $2.419 millones de los cuales $326 millones correspondieron a la AESGPAE y $2.000 millones al PGN y $92 millones a recursos de SGP Educación Calidad para la atención del PAE en período de Emergencia COVID. Para la vigencia 2021, se recaudaron un total de $2.351 millones de los cuales $311 millones correspondieron a la Asignación Especial y $2.040 millones a recursos del Presupuesto General de la Nación. Finalmente, con corte a junio de 2022 se consignaron un total de $1.399 millones de los cuales $158 millones correspondieron a recursos de la AESGPAE y $1.241 millones a recursos del PGN distribuido por la UApA.

Por otro lado, frente a los egresos de la Cuenta Maestra se registraron pagos por **$6.924** millones entre el período enero de 2020 y junio 2022 los cuales se relacionan a continuación:

**Tabla 9: Pagos a beneficiarios Cuenta Maestra de Alimentación Escolar del 1 de enero de 2020 a 30 de junio de 2022 Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina (valores en pesos)**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NIT** | **Razón Social** | **Banco** | **No. de Cuenta de Beneficiario** | **2020** | **2021** | **2022 (junio)** | **Total** |
| **830502340** | **ASOCIACION SWEET FOOD** | BANCO POPULAR | 220640114062 | $2.573.663.001 | $2.778.934.412 | $259.231.785 | $5.611.829.198 |
| **892400038** | **GOBERNACION DE SAN ANDRES** | BANCO BBVA | 487150591 | $12.045.523 | $13.448.934 | $4.124.054 | $29.618.511 |
| **892400038** | **GOBERNACION DE SAN ANDRES** | BANCOLOMBIA | 34842999148 | $48.182.093 | $53.795.741 | $16.496.216 | $118.474.050 |
| **Total general** | | | | **$2.633.890.617** | **$2.846.179.087** | **$279.852.055** | **$6.923.968.184** |

Fuente: Información Sistema PISIS Cuenta Maestra de Alimentación Escolar Gobernación de San Andrés.

Frente a la inscripción de los beneficiarios, teniendo en cuenta que según lo indicado en el Anexo Técnico de la Resolución No. 4835 de 2015 para el campo No. 10 “*Nombre o Razón Social del Beneficiario”* del *“Registro Tipo 3”* el mismo debe corresponder con el diligenciamiento de la razón social o nombre tal y como aparecen en el Registro Único Tributario – RUT para cada uno de los beneficiarios de esta cuenta, llama la atención que para el beneficiario *“GOBERNACION DE SAN ANDRES”,* al realizar la búsqueda en el RUT aparecen como “*DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA*”; por lo cual, no cumplen con lo anteriormente mencionado.

Adicionalmente, la Resolución 2248 de 2018 “*Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras del Programa de Alimentación Escolar*” en su artículo 3 establece que:

“*Los departamentos deberán dar apertura a una Cuenta Maestra para la administración de* ***todos los recursos*** *destinados para el financiamiento del Programa de Alimentación Escolar*

*Los distritos y municipios administrarán* ***todos los recursos*** *destinados para el financiamiento del Programa de Alimentación Escolar a través de la Cuenta Maestra de la Asignación Especial para la Alimentación Escolar ya aperturada en los términos de la Resolución 4835 de 2015*”. **(Énfasis por fuera de texto)**

A partir de la información presupuestal y tesoral suministrada por la Entidad Territorial, se evidencia que los pagos al operador del Programa con cargo a los recursos de ingresos corrientes de libre destinación no fueron realizados desde la Cuenta Maestra de Alimentación Escolar del Departamento No. 540030400 del Banco de Bogotá, sino a través de la Cuenta No. 540192671 del Banco de Bogotá, incumpliendo de esta manera con lo estipulado en la Resolución 2248 de 2018.

De igual manera, el Departamento al ser Entidad Territorial Certificada en Educación y al administrar en la Cuenta otros recursos diferentes a la Asignación Especial para Alimentación Escolar debe registrar el egreso mediante el Código 321 correspondientes a “*Egresos Programa de Alimentación Escolar*”; lo anterior, teniendo en cuenta que el Departamento actualmente se encuentra realizando todos sus pagos a través del Código 320 correspondiente a “*Egresos Asignaciones Especiales Alimentación Escolar, Ribereños e Indígenas*”.

Respecto a los pagos de estampillas a las cuentas No. 34842999148 y 487150591 de Bancolombia y BBVA respectivamente, es importante indicar que a pesar de que estas cuentas fueron indicadas por el Departamento para el recaudo de la Estampilla Procultura y Pro Adulto Mayor se hace necesario el registro de estas cuentas se denomine como “*Estampilla Procultura Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina*” y “*Estampilla Pro Adulto Mayor Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina*” respectivamente, dada la importancia que tiene poder identificar las cuentas a nombre del Departamento para cada una de las estampillas.

En la siguiente gráfica se evidencia el comportamiento del saldo de la Cuenta Maestra de Alimentación Escolar del Departamento con corte al mes de junio de 2022. Frente a esta gráfica se observa que el saldo promedio de la Cuenta Maestra se encuentra por encima de los $2.000 millones, lo cual se puede explicar en parte a que los recursos del PGN y del SGP corresponden a una proporción mínima de los recursos que financian en PAE en el Departamento en relación con los recursos propios que invierte la Entidad Territorial para el financiamiento de este.

**Gráfica 2. Información Comportamiento Cuenta Maestra PAE en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina 2020 -2022.**

Gráfico, Gráfico de líneas

Descripción generada automáticamente

Fuente: Información PowerBi Cuentas Maestras – DAF.

**Análisis Contractual.**

En el siguiente apartado, se lleva a cabo el análisis de los contratos suscritos para la operación del PAE en el Departamento durante las vigencias 2019-2022. Es preciso señalar que la Dirección General de Apoyo Fiscal se basó en la información reportada en la Categoría MEN - PAE y UAPA PAE del CHIP y en la información del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

**Tabla 10: Contratos suscritos con terceros para la prestación del Servicio Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina 2019 – 2022 (valores en pesos)**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Año** | **Valor Inicial** | **Valor Final con Adiciones** | **Contratista** | **Fecha Inicio** | **Fecha Fin** | **Días Contratados** | **Enlace /ID del Contrato SECOP** |
| 2019 | $4.499.785.000 | $6.082.468.000 | ASOCIACION SWEET FOOD | 27/02/2019 | 3/03/2020 | 196 | <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-1-197766> |
| 2020 | $6.123.457.800 | $8.172.947.701 | ASOCIACION SWEET FOOD | 4/03/2020 | 13/05/2021 | 233 | <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-1-207892> |
| 2021 | $5.103.489.600 | $7.644.763.450 | ASOCIACION SWEET FOOD | 14/05/2021 | 09/05/2022 | 116 | CO1.PCCNTR.2499006 |
| 2022 | $6.477.409.282 | 6.477.409.280 | ASOCIACION SWEET FOOD | 14/05/2022 | N/A | 116 | CO1.PCCNTR.3680338 |

Fuente: Elaboración DAF con base en información remitida y el reporte de la Categoría MEN – PAE y UAPA – PAE del Sistema Consolidador CHIP.

A partir del reporte en la Categoría MEN – PAE, UAPA -PAE y el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP I para los procesos de las vigencias 2019 y 2020 y SECOP II para las vigencias 2021 y 2022, se observa la celebración de un contrato anual para cada vigencia que se ejecuta de manera prolongada en la vigencia siguiente con el fin de asegurar la prestación del Servicio de Alimentación Escolar de manera continua en el Departamento desde el primer día de calendario escolar, mediante la constitución de reservas presupuestales al finalizar la vigencia anterior. La Gobernación durante las vigencias analizadas ha llevado a cabo procesos de licitación pública en los cuales el operador Asociación Sweet Food con NIT 830502340 ha sido el oferente seleccionado y, por tanto, el único operador del Servicio en los últimos años.

**Tabla 11: Publicación de documentos contractuales para la prestación del Servicio Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina 2019 – 2022.**

| **Documentos** | **CONTRATO 496 DE 2019** | **CONTRATO 071 DE 2020** | **CO1.PCCNTR.2499006 de 2021** | **CO1.PCCNTR.3680338 de 2022** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Etapa precontractual** | **Incompleto** | **Incompleto** | **Incompleto** | **Incompleto** |
| Aviso de convocatoria | Publicado | No publicado | Publicado | Publicado |
| Proyecto de pliego de condiciones | Publicado | No publicado | Publicado | Publicado |
| Pliego de condiciones | Publicado | Publicado | Publicado | Publicado |
| Estudios y documentos previos | Publicado | Publicado | Publicado | Publicado |
| Estudios del sector | No publicado | No publicado | No publicado | No Publicado |
| Observaciones y respuesta a observaciones | Publicado | No publicado | No publicado | No Publicado |
| Resolución de apertura | Publicado | No publicado | Publicado | Publicado |
| Adendas | Publicado | Adendas | Publicado | Publicado |
| Evaluación de la licitación | Publicado | Publicado | Publicado | Publicado |
| Acta de adjudicación | Publicado | No publicado | Publicado | Publicado |
| Resolución de Adjudicación | Publicado | Publicado | Publicado | Publicado |
| **Ejecución** | **Incompleto** | **Incompleto** | **Incompleto** | **Incompleto** |
| Contrato | Publicado | Publicado | Publicado | Publicado |
| Acta de inicio | Publicado | Publicado | No publicado | Publicado |
| Aprobación de la póliza | No publicado | No publicado | Publicado | Publicado |
| Póliza | No publicado | No publicado | Publicado | Incompleto |
| Informes de supervisión | No publicado | No publicado | Publicado | No Publicado |
| Modificaciones | Publicado | No publicado | Publicado | No Publicado |
| RP Y CDP | No publicado | No publicado | Publicado | Publicado |
| **Poscontractual** | **Incompleto** | **Incompleto** | **Incompleto** | **Incompleto** |
| Informes finales | No publicado | No publicado | No publicado | No Publicado |
| Informes de liquidación | No publicado | No publicado | No publicado | No Publicado |
| Acta final de supervisión | No publicado | No publicado | No publicado | No Publicado |
| Acta de liquidación | No publicado | Publicado | No publicado | No Publicado |
| **Cumple** | **No cumple** | **No cumple** | **No Cumple** | **No Cumple** |

Fuente: Información del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP del Departamento de San Andrés

Frente a la publicación en el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP se evidencia que los contratos de 2019 y 2020 fueron publicados en la herramienta del SECOP I, mientras que para el caso de los contratos establecidos durante las vigencias 2021 y 2022 los procesos contractuales se encuentran publicados en el SECOP II.

Para el caso del Contrato No 496-2019 si bien se observa en el expediente contractual la publicación de documentos indicados en la Tabla No. 11, se evidencia que la Gobernación omite la publicación de los informes de supervisión del Contrato en mención; de igual manera, tampoco se realizó la entrega de estos a esta Dirección a pesar de haber sido solicitados, lo cual es motivo de preocupación frente a la gestión documental de la Entidad Territorial.

De igual manera, la Contraloría General de la República en su Informe de Auditoría de Cumplimiento a los Recursos del Sistema General de Participaciones – SGP en Educación y Propósito General (Cultura y Deporte), al Programa de Alimentación Escolar – PAE resalta que hacia falta de publicación de los siguientes documentos:

* *Acto Administrativo de Adición 001, expedido el 23 de octubre de 2019 y publicada en el SECOP el 29 de enero de 2021.*
* *Acto Administrativo de Adición 002, expedido el 28 de noviembre de 2019 y publicada en el SECOP el 29 de enero de 2021.*
* *Acta de Inicio 001 expedida el 27 de febrero de 2019 y publicada el 15 de abril de 2021.*
* *Acta de Suspensión expedida el 28 de noviembre de 2019 y publicada el 15 de abril de 2021.*
* *Acta de Reinicio, expedida el 20 de enero de 2020 y publicada en el SECOP el 15 de abril de 2021.*
* *Acta de Liquidación, expedida el 21 de agosto de 2020 y no se encuentra publicada en el SECOP.*

Por otra parte, en relación con el Contrato No. 071-2020 se observa la misma particularidad encontrada en el Contrato de la vigencia 2019, en cuanto a la falta de publicación de los informes de supervisión en la plataforma del SECOP. Sin embargo, a diferencia del caso anterior, los informes del Contrato 071-2020 fueron suministrados por la Gobernación a esta Dirección.

De igual manera, a partir del Informe de la Contraloría General de la República se sostiene que se hizo un hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria debido a que:

“*Para el Contrato 071-2020 las pólizas de aseguramiento tienen vigencia a partir del 6 de marzo de 2020, incumpliendo lo establecido en la cláusula séptima del Contrato, teniendo en cuenta que el acta de inicio está fechada el día 4 de marzo de 2020, dejando dos (2) días sin la cobertura exigida. Así mismo, la aprobación de las pólizas se realizó mediante la Resolución 0915 del 3 de marzo de 2020; sin embargo, dichas pólizas fueron expedidas por la Compañía Seguros del Estado el 9 de marzo de 2020; es decir, la fecha de aprobación de las pólizas es inferior a la expedición de estas, por lo tanto, se aprobaron en su momento unas pólizas inexistentes”.*

Al respecto el informe de la Contraloría refleja que la Entidad Territorial explica que esto:

“*Se debió a un error que salió de la esfera de la entidad, toda vez que a pesar de que el contratista solicitó la póliza, hubo demora en la expedición de la misma por el termino de 2 días y al tratarse del contrato de Alimentación Escolar, el mismo no daba espera para iniciarse, pues los niños no se podían quedar sin el suministro de la alimentación por esos 2 días. Ahora bien, en cuanto a que la Contraloría observa que la aprobación de las pólizas se realizó mediante la Resolución 0915 del 3 de marzo de 2020, habiendo sido expedidas dichas pólizas por la compañía Seguros del Estado, el día 9 de marzo de 2020, es decir, que la fecha de aprobación de las pólizas es inferior a la expedición de las mismas, la entidad admite dicho error involuntario”.*

Asimismo, se observa que las actas de reinicio y de suspensión fueron publicados hasta un (1) año después de la finalización de los contratos incumpliendo los términos dispuestos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Frente a la publicación de los documentos derivados del proceso contractual de la vigencia 2021 es prudente señalar la ausencia de los siguientes documentos: estudios del sector, observaciones y respuestas, acta de inicio y la totalidad de los documentos de la fase poscontractual del proceso; tales como, informes finales, informes de liquidación, acta de supervisión y acta de liquidación. Por otro lado, la publicación de los documentos, en la mayoría de los casos, excede el tiempo límite establecido por el Decreto 1082 de 2015, hasta en dos (2) meses.

Así mismo, al verificar el proceso contractual, fue posible identificar las actas de suspensión a lo largo del desarrollo del Contrato CO1.PCCNTR.2499006 de 2021; a pesar de ello, dentro de la plataforma no se evidenciaron actas de reinicio de la vigencia 2022 sino adiciones y modificaciones cercanas al proceso de suspensión.

Para finalizar, en lo que respecta al proceso de contratación del 2022 a partir del contrato CO1.PCCNTR.3680338 de 2022, no fue posible identificar los siguientes documentos: estudios del sector, observaciones y respuestas, póliza de calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, informes de supervisión, modificaciones y de forma reiterada, la totalidad de los documentos de la etapa poscontractual, informes finales, informes de liquidación, acta de supervisión y acta de liquidación. Por lo anterior, se hace un llamado a la Gobernación a completar, en los tiempos establecidos, la debida publicación de los procesos contractuales con el fin de garantizar la transparencia del proceso.

En las tablas No. 22 a 25 relacionadas en el Anexo 1 del presente documento se relacionan los diversos contratos suscritos por la Gobernación para lasupervisión del Programa de Alimentación Escolar durante las vigencias 2019 – 2022 según las plataformas del SECOP. Al respecto se evidencia que para las vigencias 2019 y 2020 en muchos de los contratos no se publican los informes de supervisión de las personas encargadas del seguimiento al Programa; no obstante, dicha problemática se ha venido subsanando a partir de la implementación del SECOP II en la Entidad.

**Aspectos de la Prestación del Servicio.**

**Diagnóstico situacional.**

Según la Resolución No. 29452 de 2017, el Diagnóstico Situacional para garantizar el Servicio de Alimentación Escolar debe contener la recopilación, consolidación y análisis, como mínimo, de la siguiente información de cada entidad territorial:

“*a) número y porcentaje de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, b) condiciones geográficas (zonas urbanas y rurales), c) ubicación de los establecimientos educativos por área urbana y rural, d) condiciones de accesibilidad a los establecimientos educativos, e) jornadas escolares por establecimiento educativo, f) establecimientos educativos con jornada única, g) población víctima del conflicto armado, h) población con pertenencia étnica, i) población en situación de discapacidad, j) total matrícula escolar por grados, k) tasas de ausentismo y deserción rurales/urbanas, l) niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran fuera del sistema educativo”.*

Adicionalmente, indica la resolución que:

“*es importante analizar los resultados del diagnóstico de infraestructura, frente a la existencia, calidad y acceso a los servicios públicos y condiciones de dotación de equipos y menaje en los comedores escolares donde se prestará el servicio de alimentación, ya que, con base en estos resultados, se determina el tipo de complemento alimentario a suministrar, igualmente, esta información permite analizar los posibles recursos necesarios para la cofinanciación del PAE”.*

La Entidad Territorial remitió a esta Dirección dos documentos con el Diagnóstico Situacional, correspondientes a las vigencias 2019 y 2020. Frente a este último, se menciona que el Departamento ha priorizado el 100 % de las instituciones educativas y la focalización la llevan a cabo los Comités de Alimentación Escolar. Adicionalmente, indica la situación presentada por la Emergencia ocasionada por el COVID 19 y la entrega de Raciones Preparadas en Casa - RPC durante el período abril - noviembre de 2020 a 6.846 titulares de derecho.

Para la vigencia 2021, presenta el informe de las condiciones higiénico-sanitarias de trece (13) comedores escolares llevado a cabo por el Equipo Técnico Nutricional del Programa de Alimentación Escolar de la ETC San Andrés. Así mismo, remite el informe resumen de los hallazgos encontrados los cuales se centraron en cinco (5) aspectos principales, a saber:

1. Localización y diseño.
2. Infraestructura – condiciones físicas de los espacios.
3. Instalaciones sanitarias.
4. Equipos y utensilios.
5. Condiciones de saneamiento.

A pesar de lo anterior, se evidencia la falta de elementos mínimos establecidos en el artículo 2 numeral 4.1.1.2. de la Resolución 29452 de 2017. En particular se evidencia la falta de:

* Número y porcentaje de niños, niñas, adolescentes y jóvenes total del Departamento y matriculados en el Sistema Educativo Oficial y No Oficial**.**
* Niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran fuera del Sistema Educativo.
* Condiciones geográficas (zonas urbanas y rurales) del Departamento**.**
* Jornadas escolares por establecimiento educativo.
* Establecimientos educativos con jornada única.
* Población víctima del conflicto armado total del Municipio y matriculados en el Sistema Educativo Oficial y No Oficial**.**
* Población con pertenencia étnica total del Municipio y matriculados en el Sistema Educativo Oficial y No Oficial**.**
* Población en situación de discapacidad total del Municipio y matriculados en el Sistema Educativo Oficial y No Oficial.
* Total de la matrícula escolar por grados.
* Tasas de ausentismo y deserción rurales/urbanas.

Frente a la información del Diagnóstico Situacional, esta Dirección llevó a cabo el análisis de los requerimientos mínimos que debe contener los documentos llegando a las siguientes conclusiones con respecto a las vigencias 2021 y 2022:

**Tabla 12: Diagnóstico Situacional Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina 2021**

| **Ítem** | **Descripción** | | | | | | | | | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Número y porcentaje de niños, niñas, adolescentes y jóvenes | No se observa ningún análisis del número de niños y porcentaje de niños, niñas, adolescentes y jóvenes | | | | | | | | | | | | |
|
| Condiciones geográficas (zonas urbanas y rurales) | No se presenta el análisis de las condiciones geográficas del Departamento. | | | | | | | | | | | | |
| Ubicación de los establecimientos educativos por área urbana y rural | No se presenta el análisis de ubicación de los establecimientos educativos. | | | | | | | | | | | | |
| Condiciones de accesibilidad a los establecimientos educativos | Para cada comedor se evaluó la localización y diseño frente a tres aspectos: i) Los accesos y alrededores de la edificación se encuentran limpios, en buen estado de mantenimiento, libres de maleza y objeto en desuso, ii) Se controla el crecimiento de malezas alrededor de la construcción, iii) Los alrededores están libres de agua estancada, iii) Se encuentran claramente señalizadas las diferentes áreas y secciones en cuanto a acceso y circulación de personas, servicios, seguridad, salidas de emergencia, etc. De los trece (13) comedores analizados seis (6) tuvieron calificación del 100 %, cuatro (4) tuvieron calificación mayor a 50 %, y tres (3) comedores tuvieron calificación menor al 25 %. | | | | | | | | | | | | |
| Jornadas escolares por establecimiento educativo | No se presenta el análisis de jornadas escolares. | | | | | | | | | | | | |
| Establecimientos educativos con jornada única | No se presenta el análisis de establecimientos con jornada única. | | | | | | | | | | | | |
| Población víctima del conflicto armado | No se presenta el análisis de población víctima del conflicto armado. | | | | | | | | | | | | |
| Población con pertenencia étnica | No se presenta el análisis de población con pertinencia étnica. | | | | | | | | | | | | |
| Población en situación de discapacidad | No se presenta el análisis de población con situación en discapacidad. | | | | | | | | | | | | |
| Total matrícula escolar por grados | **0** | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** | **99** | **6** | **7** | **8** | **9** | **10** | **11** |
| S/I | S/I | S/I | S/I | S/I | S/I | S/I | S/I | S/I | S/I | S/I | S/I | S/I |
| No se presenta el análisis de matrícula por grados | | | | | | | | | | | | |
|
| Tasas de ausentismo y deserción rurales urbanas | No se presenta el análisis de tasas de ausentismo | | | | | | | | | | | | |
| Niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran fuera del sistema educativo | No se presenta el análisis de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran fuera del sistema educativo | | | | | | | | | | | | |
| Diagnóstico de infraestructura de comedores | Frente al diagnóstico de infraestructura se evaluaron seis (6) aspectos: los pisos y drenajes, paredes, techos, ventanas y otras aberturas, puertas e instalaciones sanitarias. De los trece (13) comedores escolares evaluados cinco (5) comedores tuvieron la máxima calificación frente a los pisos y drenajes, mientras que los ocho (8) comedores restantes tuvieron una calificación de 75 % por falta de limpieza de acuerdo con el plan de saneamiento. Por su parte la evaluación de paredes siete (7) comedores tuvieron la calificación del 100 %, mientras que TRES (3) tuvieron calificación del 80 % y cuatro (4) del 60 %, en su mayoría por problemas con la desinfección y limpieza. Frente a la evaluación de techos se evidencia que ocho (8) de los comedores tuvieron una calificación del 100 %, mientras que dos (2) tuvieron calificación del 33 % y cuatro (4) del 0 %, la razón principal de esto es la presencia de cielo raso con dificultad de llevar a cabo limpieza y desinfección. De otro lado, frente a la situación de las ventanas se evidencia que tan solo cuatro (4) de los trece (13) comedores poseen calificación del 100 % en este aspecto mientras que seis (6) tuvieron calificación entre el 50 % y el 70 %, dos (2) comedores tuvieron la calificación más baja y un (1) comedor no aplicó la calificación. Frente a la disposición de las puertas, cuatro (4) comedores tuvieron calificación del 100 % y ocho (8) una calificación menor al 70 % debido a falta de adecuaciones, uno (1) de los comedores no aplicó. En la calificación de la iluminación cuatro (4) comedores tuvieron calificación del 100 % y nueve (9) del 66 %. En la ventilación cuatro (4) comedores tuvieron el puntaje máximo siete (7) tuvieron calificación entre el 50 % y el 75 % y dos (2) tuvieron la calificación más baja. Finalmente, frente a la infraestructura sanitaria se observa que siete (7) de las trece (13) tuvieron calificación total, tres (3) tuvieron calificación del 50 % y otros tres (3) tuvieron la calificación mínima. | | | | | | | | | | | | |
| Acceso a Agua Potable | Frente al acceso de agua potable nueve (9) de los trece (13) contaron con condiciones ideales de acceso a agua potable. No obstante, cuatro (4) comedores no contaban con acceso continuo al suministro de agua potable. | | | | | | | | | | | | |
| Condiciones de Dotación de equipos y Menaje | Frente a las condiciones de equipos y menaje todos los comedores escolares tuvieron una calificación de No Aplica. Únicamente en el comedor de la Sede Antonio Nariño se especifica que falta la adecuación de mesas. | | | | | | | | | | | | |
| Servicios sanitarios y condiciones de saneamientos | Se evaluaron las condiciones sanitarias frente aspectos como limpieza y desinfección, control de plagas y manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos. Frente a la limpieza y desinfección la totalidad de comedores tuvieron la calificación máxima, mientras que para el caso de control de plagas nueve (9) de los trece (13) tuvieron puntaje de 100 % y cuatro (4) del 50 %. Frente al manejo y disposición de residuos, cinco (5) comedores tuvieron la calificación superior, dos (2) obtuvieron calificaciones por encima del 80 % y seis (6) calificaciones por debajo del 75 %. | | | | | | | | | | | | |

Fuente: Elaboración DAF a partir de la Información presentada por la Entidad Territorial.

**Tabla 13: Diagnóstico Situacional Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina 2022**

| **Ítem** | **Descripción** | | | | | | | | | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Número y porcentaje de niños, niñas, adolescentes y jóvenes | No se observa ningún análisis del número de niños y porcentaje de niños, niñas, adolescentes y jóvenes | | | | | | | | | | | | |
|
| Condiciones geográficas (zonas urbanas y rurales) | El Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es un grupo de islas del Mar Caribe pertenecientes a Colombia, posee una extensión total de 350.000 km2, se localiza al noroccidente de Colombia en las coordenadas 12° 35' 37" y 14° 42' de latitud Norte y 81° 40' 4 9" y 81° 43' 13" de longitud Oeste, adentrándose en el sector centro-occidental del Mar de las Antillas. Su capital es San Andrés. Está ubicado al Oeste del Mar Caribe (Océano Atlántico) en Centroamérica, a 775 km (480 millas náuticas) al Noroeste de la costa atlántica del territorio continental del País, y a 220 km (140 millas náuticas) de las costas orientales de Nicaragua.  Con 52 km2 es el departamento menos extenso del País. Está conformado por dos Municipios: San Andrés y Providencia y Santa Catalina Islas. Es el único departamento insular de Colombia y además de San Andrés, la mayor isla del País; se compone de otras islas, cayos e islotes. | | | | | | | | | | | | |
| Ubicación de los establecimientos educativos por área urbana y rural | Según la información del Diagnóstico Situacional, el documento indica que San Andrés tiene ocho (8) establecimientos educativos:  Zona Urbana:  Institución Educativa de la Sagrada Familia.  Institución Educativa El Carmelo.  Institución Educativa Técnico Departamental Natania.  Institución Educativa Técnico Industrial.  Zona Rural:  Institución Educativa Antonia Santos.  Institución Educativa Brooks Hill Bilingual School.  Zona Rural/Urbano  Institución Educativa Instituto Bolivariano.  Institución Educativa Flowers Hill Bilingual School.  El documento indica que Providencia tiene tres (3) establecimientos educativos, todos ellos ubicados en la zona rural:  Institución Educativa Junín.  Institución Educativa María Inmaculada.  Centro Educativo Bomboná. | | | | | | | | | | | | |
| Condiciones de accesibilidad a los establecimientos educativos | La Entidad Territorial hace una corta descripción del acceso a los establecimientos educativos de manera individual. | | | | | | | | | | | | |
| Jornadas escolares por establecimiento educativo | La Entidad reporta las jornadas por sede educativa | | | | | | | | | | | | |
| Establecimientos educativos con jornada única | La Entidad reporta que la institución educativa Brooks Hill Billingual School – sede principal es la que presta atención con jornada única. | | | | | | | | | | | | |
| Población víctima del conflicto armado | La Entidad reporta a los niños por sede educativa. | | | | | | | | | | | | |
| Población con pertenencia étnica | No se presenta el análisis de población con pertinencia étnica. | | | | | | | | | | | | |
| Población en situación de discapacidad | No se presenta el análisis de población con situación en discapacidad. | | | | | | | | | | | | |
| Total matrícula escolar por grados | **0** | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** | **6** | **7** | **8** | **9** | **10** | **11** | **99** |
| S/I | S/I | S/I | S/I | S/I | S/I | S/I | S/I | S/I | S/I | S/I | S/I | S/I |
| No se presenta el análisis de matrícula por grados | | | | | | | | | | | | |
|
| Tasas de ausentismo y deserción rurales urbanas | No se presenta el análisis de tasas de ausentismo | | | | | | | | | | | | |
| Niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran fuera del sistema educativo | No se presenta el análisis de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran fuera del sistema educativo | | | | | | | | | | | | |
| Diagnóstico de Infraestructura de comedores | Frente al diagnóstico de infraestructura se evaluaron seis (6) aspectos: los pisos y drenajes, paredes, techos, ventanas y otras aberturas, puertas e instalaciones sanitarias. De los trece 13) comedores escolares evaluados cinco (5) comedores tuvieron la máxima calificación frente a los pisos y drenajes, mientras que los ocho (8) comedores restantes tuvieron una calificación de 75 % por falta de limpieza de acuerdo con el plan de saneamiento. Por su parte la evaluación de paredes siete (7) comedores tuvieron la calificación del 100 %, mientras que tres (3) tuvieron calificación del 80 % y cuatro (4) del 60 %, en su mayoría por problemas con la desinfección y limpieza. Frente a la evaluación de techos se evidencia que ocho (8) de los comedores tuvieron una calificación del 100 %, mientras que dos (2) tuvieron calificación del 33 % y cuatro (4) del 0 %, la razón principal de esto es la presencia de cielo raso con dificultad de llevar a cabo limpieza y desinfección. De otro lado, frente a la situación de las ventanas se evidencia que tan solo cuatro (4) de los trece (13) comedores poseen calificación del 100 % en este aspecto mientras que seis (6) tuvieron calificación entre el 50 % y el 70 %, dos (2) comedores tuvieron la calificación más baja y en un (1) comedor no aplicó la calificación. Frente a la disposición de las puertas, cuatro (4) comedores tuvieron calificación del 100 % y ocho (8) una calificación menor al 70 % debido a falta de adecuaciones, en uno (1) de los comedores no aplicó. En la calificación de la iluminación cuatro (4) comedores tuvieron calificación del 100 % y nueve (9) del 66 %. En la ventilación cuatro (4) comedores tuvieron el puntaje máximo siete (7) tuvieron calificación entre el 50 % y el 75 % y dos (2) tuvieron la calificación más baja. Finalmente, frente a la infraestructura sanitaria se observa que siete (7) de los trece (13) tuvieron calificación total, tres (3) tuvieron calificación del 50 % y tres (3) tuvieron la calificación mínima. | | | | | | | | | | | | |
| Acceso a Agua Potable | Frente al acceso de agua potable nueve (9) de los trece (13) contaron con condiciones ideales de acceso a agua potable. No obstante, cuatro (4) comedores no contaban con acceso continuo al suministro de agua potable. | | | | | | | | | | | | |
| Condiciones de Dotación de equipos y Menaje | Frente a las condiciones de equipos y menaje todos los comedores escolares tuvieron una calificación de No Aplica. Únicamente en el comedor de la Sede Antonio Nariño se especifica que falta la adecuación de mesas. | | | | | | | | | | | | |
| Servicios sanitarios y condiciones de saneamientos | Se evaluaron las condiciones sanitarias frente aspectos como limpieza y desinfección, control de plagas y manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos. Frente a la limpieza y desinfección la totalidad de comedores tuvieron la calificación máxima, mientras que para el caso de control de plagas nueve (9) de los trece (13) tuvieron puntaje de 100 % y cuatro (4) del 50 %. Frente al manejo y disposición de residuos, cinco (5) comedores tuvieron la calificación superior, dos (2) obtuvieron calificaciones por encima del 80 % y seis (6) calificaciones por debajo del 75 %. | | | | | | | | | | | | |

Fuente: Elaboración DAF a partir de la Información presentada por la Entidad Territorial.

Como se puede observar en las anteriores tablas, los documentos remitidos por parte de la Entidad Territorial no cumplen con los requerimientos mínimos establecidos en la Resolución 29452 de 2017 artículo 2, numeral 4.1.1.2, lo cual refleja debilidades en la planeación del Programa que podría desencadenar en fallas en la prestación del Servicio y poner en riesgo la ejecución de los recursos destinados a la alimentación escolar en el Departamento.

**Control Social.**

**Comités de Alimentación Escolar.**

El Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina remitió la información de los actos administrativos de conformación de los Comités de Alimentación Escolar –CAE de su jurisdicción los cuales se muestran a continuación:

**Tabla 14: Conformación de Comités de Alimentación Escolar Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina 2020-2022**

| **CONFORMACIÓN COMITES ALIMENTACIÓN ESCOLAR** | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** | **2020** | **2021** | **2022** |
| 1 | CENTRO EDUCATIVO BOMBONA | Sin información | Resolución 002 de 21 de mayo 2021 | Resolución No. 03 del 5 de abril 2022 |
| 2 | FLOWERS HILL BILINGUAL SCHOOL | Acta de 08 de mayo de 2021 | Resolución 004 de 18 de mayo 2021 | Acta 01 del 20 de abril de 2022 |
| 3 | I.E. BROOKS HILL BILINGUAL SCHOOL | Sin información | Resolución 004 de 14 de mayo 2021 | Acta del 29 de marzo de 2022 |
| 4 | I.E. DE LA SAGRADA FAMILIA | Resolución 102 de 9 de marzo de 2021 | Resolución 005 de 18 de mayo 2021 | Resolución 07 de mayo de 2022 |
| 5 | I.E. EL CARMELO | Sin información | Resolución 044 de 14 de mayo 2021 | Resolución 37 del 23 de diciembre de 2022 |
| 6 | I.E. JUNIN | Sin información | Sin información | Acta del 8 de abril de 2022 |
| 7 | I.E. MARIA INMACULADA | Sin información | Acta de 28 de abril de 2021 | Resolución 14 del 15 de abril de 2022 |
| 8 | INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOS | Sin información | Resolución 001 de 31 de enero de 2021 | Resolución 30 del 28 de marzo de 2022 |
| 9 | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL | Sin información | Resolución 025 del 13 de mayo de 2021 | Acta 001 del 30 de marzo de 2022 |
| 10 | INSTITUTO BOLIVARIANO | Sin información | Resolución 002 de 11 junio de 2021 | Resolución rectoral 01 del 24 de marzo de 2022 |
| 11 | TECNICO DEPARTAMENTAL NATANIA | Resolución 035 de 06 de marzo de 2020 | Resolución 036 del 14 de mayo de 2021 | Acta 01 del 15 de marzo de 2022 |
| **TOTAL** | | **3** | **10** | **11** |

Fuente: Elaboración DAF a partir de la información remitida por la Entidad Territorial.

Frente a la información remitida por parte de la Entidad Territorial llama la atención que para la vigencia 2020 tan solo se tienen los actos administrativos de conformación de tres (3) de los once (11) establecimientos educativos de la jurisdicción del Departamento.

Por su parte, para la vigencia 2021 se conocieron los actos administrativos de conformación de nueve (9) de los once (11) Comités. No obstante, se evidencia que en su mayoría las resoluciones remitidas datan del mes de mayo o fechas posteriores, es decir tres (3) meses o más después del inicio del calendario escolar establecido por la Gobernación. Adicionalmente, se evidencia que los integrantes de los Comités en los diferentes establecimientos no cumplen con el mínimo requerido por la Resolución 29452 de 2017, en particular la mayoría de los establecimientos educativos no presentan la participación de mínimo dos (2) niños o niñas titulares de derecho tal como lo establece la norma.

Sin perjuicio de esto, se observa que las actas de reunión en la vigencia 2021 de los Comités de Alimentación Escolar para la mayoría de las instituciones se vienen realizando desde el mes de enero tal como lo exigen los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa.

Finalmente, para la vigencia de 2022, es prudente señalar que la información data de once (11) CAES conformados en las once (11) instituciones educativas prestadoras del Servicio; sin embargo, dichas actas de reunión en varios casos carecen de la información pertinente respecto los participantes necesarios para la conformación del CAE y de sus firmas; por lo tanto, no es posible evaluar la veracidad de la participación de todos los involucrados tal como establece la norma. Por otro lado, existen actas de conformación correspondientes al mes de mayo, lo que indica un retraso en el proceso de participación en el Programa y va en contra de los ideales de este y los Lineamientos Técnico-Administrativos.

**Tabla 15: Reuniones de los Comités de Alimentación Escolar Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina 2021**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** | **ENERO** | **FEBRERO** | **MARZO** | **ABRIL** | **MAYO** | **JULIO** |
| 1 | CENTRO EDUCATIVO BOMBONA | Sin Información | 22/02/2021 | Sin Información | Sin Información | Sin Información | Sin Información |
| 2 | FLOWERS HILL BILINGUAL SCHOOL | 20/01/2021 | 15/02/2021 | 1/03/2021 | 16/04/2021 | Sin Información | 16/07/2021 |
| 3 | I.E. BROOKS HILL BILINGUAL SCHOOL | Sin Información | Sin Información | 19/03/2021 | 13/04/2021 | Sin Información | 23/07/2021 |
| 4 | I.E. DE LA SAGRADA FAMILIA | 25/01/2021 | Sin Información | 25/03/2021 | 26/04/2021 | Sin Información | Sin Información |
| 5 | I.E. EL CARMELO | Sin Información | 17/02/2021 | 15/03/2021 | 13/04/2021 | 14/05/2021 | 15/07/2021 |
| 6 | I.E. JUNIN | Sin Información | Sin Información | Sin Información | Sin Información | Sin Información | Sin Información |
| 7 | I.E. MARIA INMACULADA | Sin Información | 24/02/201 | Sin Información | 20/04/2021 | Sin Información | Sin Información |
| 8 | INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOS | 21/01/2021 | 19/02/2021 | 17/03/2021 | 19/04/2021 | Sin Información | 19/07/2021 |
| 9 | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL | 22/01/2021 | Sin Información | 17/03/2021 | 14/04/2021 | 13/05/2021 | 14/07/2021 |
| 10 | INSTITUTO BOLIVARIANO | 12/01/2021 | 11/02/2021 | 17/03/2021 | 15/04/2021 | 18/05/2021 | 22/07/2021 |
| 11 | TECNICO DEPARTAMENTAL NATANIA | 19/01/2021 | 1/02/2021 | 16/03/2021 | Sin Información | 26/05/2021 | 28/06/2021 |
| **TOTAL DE CAES CONFORMADOS** | | **5** | **6** | **8** | **8** | **4** | **7** |

Fuente: Elaboración DAF a partir de la información remitida por la Entidad Territorial.

**Mesas Públicas.**

El Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina llevó a cabo la totalidad de las mesas públicas conforme a lo establecido en el numeral 7.2.2 de la Resolución 29452 de 2017. A continuación, se presenta el resumen de estas a partir de las actas remitidas por la Entidad Territorial:

**Tabla 16: Reuniones de Mesas Públicas Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina 2019-2022**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Año** | **Mesa 1** | **Lugar** | **Mesa 2** | **Lugar** |
| 2019 | 6/05/2019 | Auditorio Walwin Peterson Bent | 14/11/2019 | Auditorio Walwin Peterson Bent |
| 2020 | 20/08/2020 | Reunión Virtual | 11/11/2020 | Reunión Virtual |
| 2021 | 20/05/2021 | Reunión Virtual | Noviembre | Reunión Virtual |
| 2022 | 8/04/2022 | Salon Walwin Peterson | *Sin fecha programada* | *Sin lugar programado* |

Fuente: Elaboración DAF a partir de la información remitida por la Entidad Territorial.

Los Lineamientos Técnico-Administrativos del Programa establecen que la primera mesa pública deberá convocarse máximo tres (3) meses después de haber iniciado la operación y la segunda a la mitad o final, dependiendo de la necesidad de la Entidad Territorial. Con base en la información remitida las primeras mesas públicas de las vigencias 2019, 2020 y 2021 se dieron en un período posterior a los tres (3) meses de iniciada la operación, teniendo en cuenta que ésta inicia en el mes de enero de cada año; no obstante, para la vigencia 2022 el Departamento dio cumplimiento a lo establecido en la normatividad del Programa teniendo en cuenta que la mesa pública se llevó a cabo en el mes de abril.

**Comité de Seguimiento Operativo.**

A través de la Resolución 2124 del 15 de mayo de 2014 la Gobernación del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina conformó el Comité de Seguimiento Operativo Departamental del PAE dicho Acto Administrativo fue modificado mediante la Resolución 2980 del 4 de junio de 2021, en la cual redefinió las funciones del Comité, así como la exigencia de reunirse mínimo una (1) vez por trimestre.

**Tabla 17: Reuniones de Mesas Públicas Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina 2019-2022**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Año** | **Reunión 1** | **Reunión 2** | **Reunión 3** | **Reunión 4** |
| 2019 | 26/04/2019 | 19/07/2019 | 25/09/2019 | 20/11/2019 |
| 2020 | 6/08/2020 | 10/09/2020 | 9/10/2020 | S/I |
| 2021 | 22/04/2021 | 29/06/2021 | 10/08/2021 | 10/11/2021 |

Fuente: Elaboración DAF a partir de la información remitida por la Entidad Territorial.

Los Lineamientos Técnico-Administrativos del Programa de Alimentación Escolar indican que “*El Comité de Seguimiento Operativo Departamental o Municipal se reunirá mínimo 1 vez por trimestre, y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran y se suscribirá un acta como soporte de su realización”.* Se evidencia que para la vigencia 2020 el Departamento llevó a cabo la primera reunión del Comité en el mes de agosto es decir siete (7) meses después de iniciada la operación del Programa, por lo que no pudo cumplir con las cuatro (4) reuniones mínimas reglamentarias. Para 2021 se evidencia cumplimiento total de las reuniones establecidas.

Es necesario aclarar que para el caso de la vigencia 2022 la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar expidió la Resolución 335 de 2021 “*Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos –Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar –PAE”,* en la cual se derogó la obligación de las entidades territoriales de organizar y reunir el Comité de Seguimiento Operativo Municipal dada la entrada en vigencia del Comité de Planeación y Seguimiento Territorial del PAE, el cual debe reunirse durante el mes de agosto, razón por la cual no será objeto de evaluación del presente informe dado el corte de información.

**Prestación del Servicio.**

**Inicio Inoportuno del Programa de Alimentación Escolar.**

Se observa que para las vigencias 2019, 2021 y 2022, el inicio de la prestación del Servicio de Alimentación Escolar se ha dado después del primer día de calendario escolar, mientras que para el 2020 se cumplió con la normatividad dispuesta en los Lineamientos Técnicos del PAE. En particular, se evidencia que, en el año 2019, la prestación del Servicio comenzó quince (15) días después del inicio del calendario escolar, mientras que para el año 2021 el inicio del Programa se dio ocho (8) días después del inicio del calendario escolar fijado por la Gobernación mediante Decreto 0273 de 2020 resultando esto en un incumplimiento en los Lineamientos Técnicos del PAE. Al respecto el Departamento mediante oficio con radicado SAA2022EE002546 del 4 de mayo de 2022 dio claridad ante esta situación afirmando *“Nos permitimos aclarar que la aparente diferencia de fechas se debió a que en la vigencia 2021 el Departamento inicio el PAE con la modalidad RACION PARA PREPARAR EN CASA, cuya entrega correspondía a 20 días calendario escolar y se adelantó la segunda semana del inicio de las clases”*. Finalmente, para 2022 se observa que el inicio del Programa de Alimentación Escolar se dio inicio un (1) día después del inicio del calendario escolar definido por el Departamento mediante Decreto 420 del 15 de octubre de 2022, el cual se estableció para el 17 de enero de 2022.

**Tabla 18. Inicio Programa de Alimentación Escolar 2019-2022**

**Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina**

| **Año** | **Fecha de Inicio Calendario Escolar** | **Fecha de Inicio PAE** |
| --- | --- | --- |
| 2019 | 14/01/2019 | 04/02/2019 |
| 2020 | 20/01/2020 | 20/01/2020 |
| 2021 | 18/01/2021 | 26/01/2021 |
| 2022 | 17/01/2022 | 18/01/2022 |

Fuente: Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP- Información remitida por la Entidad Territorial e información Categoría MEN PAE CHIP.

**Precios de los Productos.**

Esta Dirección hizo un análisis de los precios de las Raciones para Preparar en Casa - RPC establecidos en los estudios del Proceso Contractual LI-SED-0004-2021 publicado en la plataforma del SECOP II. Se llevó a cabo la comparación del precio de cada producto que conformaba la ración de acuerdo con el estudio llevado a cabo por la Gobernación, con el precio promedio nacional de dicho producto obtenido del Sistema de información de Precios – SIPSA del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE en el mes de febrero de 2021, período en el cual se llevó la referencia del estudio. Frente a este análisis es importante precisar que se omitió del análisis las latas de sardinas y atún toda vez que no se contaba con el gramaje de contenido por lo que no se podía realizar la respectiva comparación. De igual manera, dado que la información del SIPSA se encontraba en precio por kilogramo, se procedió a hacer la respectiva conversión de precio según el gramaje establecido en los estudios previos en caso de ser necesario.

**Tabla 19: Comparación precios de los productos Contrato** **LI-SED-0004-2021 y promedio nacional**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ALIMENTO** | **FRECUENCIA MENSUAL** | **TOTAL MENSUAL POR NIÑO** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **VALOR/UND DE MEDIDA** | **VALOR TOTAL** | **VALOR PROMEDIO NACIONAL DANE/ UND DE MEDIDA** | **VALOR TOTAL SEGÚN PRECIOS DANE** | **DIFERENCIA** | **PRODUCTO DE REEFERENCIA DANE** |
| Leche en Polvo | Todos los Días | 1 | 900 gr | $22.200 | **$22.200** | $22.474 | $22.474 | -$274 | Leche en Polvo |
| Lentejas | 3 veces por semana | 1 | Lb | $2.678 | **$2.678** | $1.708 | $1.708 | $970 | Lenteja Importada |
| Frijol | 1 | Lb | $4.408 | **$4.408** | $2.551 | $2.551 | $1.858 | Fríjol cargamanto rojo |
| Huevo | 3 veces por semana | 12 | Und | $441 | **$5.290** | $315 | $3.784 | $1.506 | Huevo rojo AA |
| Arroz | Todos los días | 1 | Kg | $4.396 | **$4.396** | $2.840 | $2.840 | $1.556 | Arroz blanco importado |
| Pasta Alimenticia (Espagueti) \* | 1 | Kg | $5.082 | **$5.082** | $5.245 | $5.245 | -$163 | Pastas alimenticias |
| Harina de Maíz (Promasa) | 1 | Kg | $4.970 | **$4.970** | $3.068 | $3.068 | $1.902 | Harina precocida de maíz |
| Harina de Trigo | 1 | Kg | $3.378 | **$3.378** | $2.330 | $2.330 | $1.048 | Harina de trigo |
| Avena Molida | 1 | 400 gr | $3.451 | **$3.451** | $3.224 | $3.224 | $226 | Avena molida |
| Panela\* | Todos los Días | 1 | 500 gr | $4.326 | **$4.326** | $3.788 | $3.788 | $538 | Panela redonda blanca |
| Chocolate | 0,5 | 250 gr | $6.695 | **$3.348** | $5.756 | $2.878 | $470 | Chocolate amargo |
| Aceite | Todos los días | 1 | 500 cm3 | $3.455 | **$3.455** | $4.562 | $4.562 | -$1.108 | Aceite girasol |
| **Subtotal RPC/Mes** | | | | | **$66.981** | **$57.861** | **$58.452** | $8.529 |  |

Fuente: Estudio de Costos del Proceso Contractual LI-SED-0004-2021 y Series históricas Precios Mayoristas 2021 Sistema de información de precios – SIPSA.

A partir de lo anterior, se llegó a la conclusión que cada ración tiene un aumento de $8.529, si tomamos en cuenta la información del estudio previo que establecía la entrega de 42.016 raciones en esta modalidad, se establece que el sobrecosto podría ascender a $358.337.653, situación que deberá ser tenida en cuenta por la Entidad Territorial en su proceso de determinación de precios. Ante esto es necesario desatacar que, si bien las dinámicas de los mercados pueden diferir de manera sustancial teniendo en cuenta que se trata del archipiélago de San Andrés, existen productos que se encuentran en su precio por encima del 50 % lo cual debería tenerse en cuenta al momento de buscar las cotizaciones cuando se realiza el estudio previo.

A partir de dicho análisis la Entidad dio claridad de esta situación en los siguientes términos:

“*El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por ser una isla, separada de la Colombia continental, los productos llegan por vía marítima en contenedores o vía aérea. Al traer productos del interior del país y de otros países, el alto costo del transporte, la dolarización de los productos conlleva al alto costo de los productos alimenticios y otros productos que se consumen en la isla. La isla no cuenta con supermercados de grandes superficies, sino pequeños supermercados y tiendas. En el comercio no se encuentran los mismos productos, teniendo en cuenta su presentación y gramajes, por lo cual dificulta en ocasiones encontrar algunos productos y en ocasiones se presentan desabastecimientos de algunos productos, esto conlleva también a que se incrementen los productos.*

*Para la Isla de Providencia, los productos solo llegan por vía marítima, lo cual incrementa los costos logísticos y el valor del producto final es muy elevado.*

*Es por ello, que para el estudio de costos se toma en cuenta la cotización de los productos de los supermercados o tiendas de las islas; estas se cotizan de acuerdo con los productos utilizados en el ciclo de menú.*

*No solo los productos alimenticios presentan un alto costo, sino también los otros productos de las diferentes áreas (construcción, papelería, entre otros), así como también los servicios públicos, los cuales son precarios en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.*

*Se anexan estudios de costo y se anexa copia oficio, solicitud de diagnóstico a la Secretaria de Agricultura y pesca.*

*Cabe agregar que, para el cálculo del costo de la ración Industrializada, el equipo PAE realizó un estudio y a su vez se le solicitó un estudio costos al operador. Seguidamente se promedió el valor*”.

1. **PROBLEMÁTICA.**
   * + 1. **Aspectos financieros y fiscales.**

**Inconsistencias entre la información presupuestal, tesoral y el reporte de FUT y CUIPO vigencias 2019 - 2022.**

Se evidencian diferentes inconsistencias entre lo reportado por el Formulario Único Territorial. -FUT para las vigencias 2019-2021 así como para la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario - CUIPO del 2022 con respecto a lo diligenciado en las ejecuciones presupuestales de la Entidad Territorial en lo que respecta a la incorporación y ejecución de los recursos de la Asignación Especial para Alimentación Escolar y las diferentes fuentes que financian el Programa. Dichas debilidades en el reporte de información se ven reflejadas con mayor detalle en las Tablas 5 y 6 del presente informe. De igual manera se evidencia que los recursos efectivamente pagados según los comprobantes de egreso y la información tesoral de la Cuenta Maestra de Alimentación Escolar no coinciden con lo registrado en los pagos de las ejecuciones presupuestales y los formularios de gastos del FUT y CUIPO.

**Inconsistencias entre la información presupuestal y el reporte de la Categoría MEN – PAE, MEN - PAE Ejecución de Recursos y la Categoría UAPA - PAE del CHIP vigencias 2019 - 2022.**

A partir de la información reportada en los formularios de la Categoría MEN - PAE y MEN - PAE Ejecución de Recursos para las vigencias 2019 y 2020 y para la Categoría UAPA - PAE para la vigencia 2022, se evidencian diversas inconsistencias en cuanto a los montos de recursos de las diferentes fuentes que financian el Programa, las cuales se observan con mayor detalle en la Tabla 6 de este documento. Así mismo, se evidencia que la Entidad Territorial al momento de registrar la información correspondiente a los recursos propios en la Categoría MEN – PAE y UAPA - PAE lo hace en un rubro de ingresos corrientes con destinación específica lo cual es inconsistente con lo evidenciado en la información presupuestal. De igual manera, se evidencia en 2021 que se reportan fuentes de financiación del PAE de los cuales el Departamento no es beneficiario como lo son los recursos del CONPES 151.

**Manejo inadecuado del producto Cuenta Maestra del Programa de Alimentación Escolar.**

La Resolución 2248 de 2018 “*Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras del Programa de Alimentación Escolar*” en su artículo 3 sostiene que:

“*Los departamentos deberán dar apertura a una Cuenta Maestra para la administración de todos los recursos destinados para el financiamiento del Programa de Alimentación Escolar.*

*Los distritos y municipios administrarán todos los recursos destinados para el financiamiento del Programa de Alimentación Escolar a través de la Cuenta Maestra de la Asignación Especial para la Alimentación Escolar ya aperturada en los términos de la Resolución 4835 de 2015”.*

A partir de la información presupuestal y tesoral suministrada por la Entidad Territorial, se evidencia que los pagos al operador del Programa con cargo a los recursos de ingresos corrientes de libre destinación no fueron realizados desde la Cuenta Maestra de Alimentación Escolar del Departamento No. 540030400 del Banco de Bogotá, sino a través de la Cuenta No. 540192671 del Banco de Bogotá incumpliendo de esta manera con lo estipulado en la Resolución 2248 de 2018.

**No incorporación de los rendimientos financieros de la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones.**

Para las vigencias 2019-2022 se pudo evidenciar que el Departamento de San Andrés no realizó la incorporación de los rendimientos financieros correspondientes por concepto de la Asignación Especial para Alimentación Escolar de manera desagregada por fuente de recursos, razón por la cual no se puede observar su efectivo recaudo en las ejecuciones presupuestales de ingresos, ni su gasto respectivo dentro de las ejecuciones presupuestales de egresos. Así mismo, se pudo constatar que la Entidad Territorial no realizó el respectivo ejercicio de prorrateo de los rendimientos financieros de la Cuenta Maestra de Alimentación Escolar incumpliendo lo establecido en la normatividad vigente.

* + - 1. **Aspectos contractuales.**

**Publicación omisa o extemporánea de los documentos contractuales relacionados con los recursos destinados a la Prestación del Servicio de Alimentación Escolar.**

Para el caso de los contratos para la prestación de Servicio de la vigencia 2019 y 2020 se evidencia la falta de publicación de los informes de supervisión, razón por la cual no es posible conocer el nivel de ejecución del Programa en cada vigencia a través de la plataforma del SECOP. De igual manera, se constata que varios de los documentos cargados fueron subidos a la plataforma hasta un año después de su expedición.

De igual manera, para la totalidad de los contratos celebrados con el objetivo de llevar a cabo el seguimiento del Programa, así como la conformación del equipo PAE de la Entidad Territorial en las vigencias 2019 a 2021, se evidencia que no se publican los informes de supervisión de los contratistas en la Plataforma del SECOP. Adicionalmente, existen procesos contractuales en los cuales solo se evidencia únicamente la publicación de la minuta; es decir, no se realiza el respectivo cargue de toda la etapa precontractual ni la etapa poscontractual del proceso.

Por otro lado, es necesario aclarar que la actividad contractual de las entidades que ejecutan recursos públicos debe estar publicada en el SECOP de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Ley 019 de 2012. El artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de las entidades estatales de publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los (3) días siguientes a su expedición. En este sentido, se evidencia que muchos de los documentos del expediente contractual para las vigencias analizadas fueron publicados incluso meses después de la finalización de los contratos, incumpliendo de esta forma la norma referenciada y evidenciándose así problemas en el proceso contractual.

Para finalizar, en lo que respecta al proceso de contratación del 2022, no fue posible identificar los documentos: estudios del sector, observaciones y respuestas, póliza de calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, informes de supervisión, modificaciones, y reiteradamente; la totalidad de los documentos de la etapa poscontractual: informes finales, informes de liquidación, acta de supervisión y acta de liquidación. Por lo anterior, se hace un llamado a la Gobernación a completar, en los tiempos establecidos, la debida publicación de los procesos contractuales con el fin de garantizar la transparencia del proceso.

* + - 1. **Aspectos administrativos.**

**Falta de conformación y reuniones de los Comités de Alimentación Escolar.**

Los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa de Alimentación Escolar establecidos en la Resolución 335 de 2021 indican en su Anexo Técnico de Participación Ciudadana numeral 4.2.1.3 que: “*El Comité tendrá mínimo una (1) reunión cada dos (2) meses, pudiéndose convocar a reuniones extraordinarias según la situación lo requiera. De la reunión deberá elaborarse un acta en la que se especifiquen los temas tratados y los compromisos y recomendaciones resultantes, la cual se debe reportar a la Entidad Territorial”.*

En el caso del Departamento de San Andrés, para la vigencia 2020 tan solo se tienen los actos administrativos de conformación de tres (3) de los once (11) establecimientos educativos de la jurisdicción del Departamento.

Por su parte, para la vigencia 2021 se conocieron los actos administrativos de conformación de diez (10) de los once (11) Comités. No obstante, se evidencia que en su mayoría las resoluciones remitidas datan del mes de mayo o fechas posteriores, es decir tres (3) meses o más después del inicio del calendario escolar establecido por la Gobernación. Adicionalmente se evidencia que los integrantes de los Comités en los diferentes establecimientos no cumplen con el mínimo requerido por la Resolución 29452 de 2017, en particular la mayoría de los establecimientos educativos no presentan la participación de mínimo dos (2) niños o niñas titulares de derecho tal como lo establece la norma.

Sin perjuicio de esto, se observa que las actas de reunión en la vigencia 2021 de los Comités de Alimentación Escolar para la mayoría de las instituciones se vienen realizando desde el mes de enero tal como lo exigen los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa, a pesar de no tener acta de conformación.

Para la vigencia 2022 se obtuvo la información de los actos administrativos de conformación de las once (11) instituciones educativas del Departamento. No obstante, tan solo se dio entrega de las actas de reunión de un (1) establecimiento educativo correspondiente a la Institución Educativa Técnico Industrial.

**Inadecuado Diagnóstico situacional:**

Según la Resolución No. 29452 de 2017, un Diagnóstico situacional para garantizar el Servicio de Alimentación Escolar debe contener la recopilación, consolidación y análisis, como mínimo, de la siguiente información de cada entidad territorial:

“*a) número y porcentaje de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, b) condiciones geográficas (zonas urbanas y rurales), c) ubicación de los establecimientos educativos por área urbana y rural, d) condiciones de accesibilidad a los establecimientos educativos, e) jornadas escolares por establecimiento educativo, f) establecimientos educativos con jornada única, g) población víctima del conflicto armado, h) población con pertenencia étnica, i) población en situación de discapacidad, j) total matrícula escolar por grados, k) tasas de ausentismo y deserción rurales/urbanas, l) niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran fuera del sistema educativo”.*

A pesar de lo anterior, se evidencia que los Diagnósticos Situacionales de la Gobernación de San Andrés de las vigencias 2021-2022, no tiene en cuenta la totalidad de los elementos mínimos establecidos en el artículo 2 numeral 4.1.1.2. de la Resolución 29452 de 2017. En particular se evidencia la falta de:

* Número y porcentaje de niños, niñas, adolescentes y jóvenes total del departamento y matriculados en el Sistema Educativo Oficial Y No Oficial.
* Niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran fuera del Sistema Educativo.
* Condiciones geográficas (zonas urbanas y rurales) del Departamento.
* Jornadas escolares por establecimiento educativo.
* Establecimientos educativos con jornada única.
* Población víctima del conflicto armado total del Municipio y matriculados en el Sistema Educativo Oficial Y No Oficial.
* Población con pertenencia étnica total del Municipio y matriculados en el Sistema Educativo Oficial Y No Oficial.
* Población en situación de discapacidad total del Municipio y matriculados en el Sistema Educativo Oficial Y No Oficial.
* Total de la matrícula escolar por grados.
* Tasas de ausentismo y deserción rurales/urbanas.

Lo cual refleja debilidades en la planeación del Programa que podría desencadenar en fallas en la prestación del Servicio y poner en riesgo la ejecución de los recursos destinados a la alimentación escolar en el Departamento.

* + - 1. **Aspectos de prestación del servicio.**

**Inicio Inoportuno de la Prestación del Servicio.**

Se observa que para la vigencia 2019, 2021 y 2022 el inicio de la prestación del Servicio de Alimentación Escolar se ha dado después del primer día de calendario escolar, mientras que para el 2020 se cumplió con la normatividad dispuesta en los Lineamientos Técnicos del PAE. En particular, se evidencia que, en el año 2019, la prestación del Servicio comenzó quince (15) días después del inicio del calendario escolar, mientras que para el año 2021 el inicio del Programa se dio ocho (8) días después del inicio del Calendario Escolar fijado por la Gobernación, resultando esto en un incumplimiento en los Lineamientos Técnicos del Programa, finalmente para el año 2022 se dio inicio a la prestación del Servicio (1) día después de la fecha de inicio del calendario escolar.

1. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACION DE MEDIDA.**

Al analizar la información suministrada por la Entidad Territorial se evidencia que el Departamento presenta deficiencias en la prestación del Servicio de Alimentación Escolar. En particular, se constatan problemas en el reporte relacionado con el Programa de Alimentación Escolar en los sistemas dispuestos por el Gobierno Nacional tales como el Formulario Único Territorial, la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario y las Categoría MEN - PAE y UAPA - PAE del Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP. De igual manera, se evidencia un manejo tesoral erróneo de los recursos que financian el Programa de Alimentación Escolar del Departamento lo anterior teniendo en cuenta que los pagos al operador del Programa con cargo a los recursos de ingresos corrientes de libre destinación no se realizan desde la Cuenta Maestra de Alimentación Escolar y se evidencia la falta de incorporación de los rendimientos financieros de las fuentes que financian el Programa de Alimentación Escolar y que se administran a través de la Cuenta Maestra.

Adicionalmente, se observan debilidades en el cumplimiento de los Lineamientos Técnico -Administrativos del Programa en cuanto a la falta de las herramientas de planeación, priorización y focalización de titulares de derecho como lo es el Diagnóstico Situacional, así como el inicio inoportuno de la prestación del Servicio especialmente en las vigencias 2019, 2021 y 2022. Además de lo anterior, se observa la falta de seguimiento de los mecanismos de control social del PAE en especial de los Comités de Alimentación Escolar para todas las instituciones educativas de su jurisdicción. Finalmente, se observan omisiones en el reporte de información al Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP especialmente los documentos de las vigencias 2021 y 2022.

En virtud de lo anterior esta Dirección recomienda la adopción de un Plan de Desempeño en la Asignación Especial para Alimentación Escolar con el fin de mitigar los eventos de riesgo identificados en el siguiente apartado.

1. **EVENTOS DE RIESGO IDENTIFICADOS EN EL MARCO DEL DECRETO 028 DE 2008.**

A partir de la información recolectada por esta Dirección y la suministrada por la Entidad Territorial se evidencia la configuración de los siguientes eventos de riesgo enmarcados en el Decreto 028 de 2008:

**9.1 “*NO ENVÍO DE INFORMACIÓN Y/O HABER REMITIDO O ENTREGADO INFORMACIÓN INCOMPLETA O ERRÓNEA*”.**

**Incumplimiento en la calidad y oportunidad del reporte de información de la ejecución de los recursos de la Asignación Especial para Alimentación Escolar en la Información del Formulario Único Territorial, Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario, la Categoría MEN -PAE y UAPA - PAE y la ejecución presupuestal del CHIP para las vigencias 2018 a 2022.**

El Formulario Único Territorial del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP, en su estructura tiene una serie de Categorías. La información incluida por las Entidades Territoriales en las Categorías: Ingresos; Gastos de Funcionamiento; Gastos de Inversión, Cuentas por Pagar, y Cierre Fiscal, le permiten a la Dirección General de Apoyo Fiscal evaluar la ejecución sectorial de los recursos del Sistema General de Participaciones. Al respecto, el artículo 2.6.4.2 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1536 de 2016, indicó que *“El FUT será de obligatorio diligenciamiento y presentación por el sector central de los Departamentos, Distritos y Distritos […]”.* Además, el mismo artículo señala: “*La información de ejecución presupuestal de ingresos y gastos reportada a través del FUT. deberá ser consistente y coherente con la información contable reconocida y revelada en los términos definidos en el Régimen de Contabilidad Pública”.*

De igual manera, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en uso de sus facultades legales expidió la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019 mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, el cual deberá aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal según la definición y composición del clasificador presupuestal establecido. Así mismo la Contraloría General de la República puso a disposición en el CHIP la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario – CUIPO a través del cual se reporta la información presupuestal dispuesta en el CCPET de cada Entidad Territorial.

Siguiendo esta misma línea, el Ministerio de Educación Nacional creó una Categoría dentro del Consolidador de Hacienda e Información Pública denominada Categoría MEN - PAE para el reporte de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en cada uno de los departamento, distritos y municipios, al respecto, el artículo 5 de la Resolución No. 19530 del 12 de octubre de 2016 señala que “*La información de ejecución presupuestal de ingresos y gastos reportada en la categoría MEN\_PAE, deberá ser correspondiente y complementaria a la reportada en las diferentes categorías del Formulario Único Territorial – FUT”.*

Así mismo, la Unidad Administrativa Especial Alimentos para Aprender expidió la Resolución 332 de 2021 mediante el cual modificó la Categoría MEN - PAE a la Categoría UAPA – PAE y sostiene en su artículo 5 calidad de la Información que:

“*[…] c) La información de ejecución presupuestal de ingresos y gastos reportada en la- categoría definida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, deberá ser coherente, correspondiente y complementaria a la reportada en las diferentes categorías del FUT o las categorías que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público disponga para tal fin. […]*”.

Con base en la información reportada, se evidencia una serie de inconsistencias frente a la información registrada en las ejecuciones presupuestales de la Entidad Territorial y lo reportado en las Categorías de Ingresos y Gastos del Formulario Único Territorial – FUT, las cuales se listan a continuación:

Se observa que el Departamento llevó a cabo un registro erróneo de la incorporación de los recursos del balance de la AESGPAE para el año 2020. Lo anterior, teniendo en cuenta que se incorporaron al presupuesto un total de $207 millones según las ejecuciones; sin embargo, en la Categoría de Ingresos del Formulario Único Territorial estos recursos se reportaron como recursos sin situación de fondos, lo cual es inconsistente con la naturaleza de estos. Adicionalmente, el valor de los compromisos adquiridos con la fuente de la AESGPAE difiere entre lo registrado en las ejecuciones presupuestales y lo reportado en la Categoría de Gastos de Inversión del FUT. Dicha diferencia asciende a $92 millones, los cuales corresponden al valor asignado a la Entidad Territorial por concepto de SGP Educación Calidad para la prestación del Programa de Alimentación Escolar en el período de Emergencia por COVID 19 en virtud del Decreto 470 de 2020, de conformidad con lo establecido en el Documento de Distribución del SGP No. 046 de 2020.

Por su parte, los cálculos del superávit al cierre de la vigencia 2020 son diferentes dependiendo de la fuente de información consultada. Llama la atención que para el caso de lo calculado a partir de los formularios de ingresos y gastos del FUT y de lo registrado en el Formulario de Cierre Fiscal se presenten déficits de $127 millones para el primero y de $3 millones en el segundo caso. Igualmente, se observan diferencias de $90 millones en el cálculo de las reservas presupuestales según los formularios del FUT producto de las inconsistencias en los compromisos adquiridos con cargo a esta fuente.

Además, el saldo en caja difiere para las tres fuentes de información consultadas. Dichas inconsistencias son motivo de preocupación toda vez que las diferencias ascienden a más de $176 millones entre la ejecución presupuestal y el Cierre Fiscal y de $31 millones entre el Cierre Fiscal y los formularios de ingreso y gastos del FUT.

Para 2021 no se llevó a cabo la incorporación de los recursos del balance de la Asignación Especial para Alimentación Escolar ni de los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación distribuidos por la UApA que ascienden a los $178 millones y $293 respectivamente al cierre de la vigencia 2020. Por su parte, para el año 2022 tampoco se ha llevado a cabo la respectiva incorporación de los recursos del balance de la Asignación Especial para Alimentación Escolar. La Gobernación de San Andrés no realiza la respectiva incorporación de los rendimientos financieros provenientes de la Asignación Especial para Alimentación Escolar ni de los recursos de las transferencias del Presupuesto General de la Nación con su respectivo prorrateo por $$3.078.222.

Con base en lo anterior, a partir de las diferentes fuentes de información se evidencian inconsistencias entre lo reportado por la Entidad Territorial en la Categoría de Gastos de Inversión del FUT y en la Categoría MEN – PAE. Especialmente en el año 2020, se evidencia que el reporte de los recursos propios aportados por la Administración Departamental se realiza bajo el rubro de ingresos corrientes con destinación específica en la Categoría MEN - PAE y MEN - PAE Ejecución de Recursos, lo cual es erróneo teniendo en cuenta que dichos recursos invertidos eran de libre destinación. Por su parte en el FUT y en las ejecuciones presupuestales de la Entidad estos gastos se registran de manera correcta en el rubro de ingresos corrientes de libre destinación.

De igual manera, se observan inconsistencias en el reporte de los recursos de SGP Educación Calidad distribuidos por el Decreto 470 de 2020 para la operación del PAE en el marco de Emergencia por COVID 19, mediante el Documento de Distribución del SGP No. 046 de 2020 toda vez que se registran como recursos de la Asignación Especial para Alimentación Escolar del SGP. Por otra parte, llama la atención que en el FUT existen reportes de recursos aportados para el PAE en 2020 con la fuente SGP Educación Prestación del Servicio por valor de $539 millones que no se reflejan ni en las ejecuciones presupuestales ni en la Categoría MEN - PAE.

Para el cierre de la vigencia 2021, el Departamento reporta en el FUT los recursos de las transferencias para Alimentación Escolar distribuidas por la UApA, bajo el rubro del CONPES 151 de 2012, de los cuales no es beneficiaria la Entidad Territorial para la financiación del Programa, siendo este reporte inconsistente para todos los sistemas de información registrados por la Entidad Territorial.

Finalmente, para el año 2022 con corte al mes de marzo, se evidencia que los reportes de los montos de todas las fuentes de financiación destinadas al Programa de Alimentación Escolar difieren según los diferentes sistemas de información. En particular, se evidencia que para el caso de la Categoría UAPA – PAE los recursos invertidos ascienden a $219 millones, mientras que para el caso del reporte en CUIPO y en las ejecuciones presupuestales se estiman en $1.930 millones y $2.153 millones respectivamente.

**Evidencias:**

Obra en el expediente virtual el siguiente material probatorio:

* Reporte al Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Formulario Único Territorial – FUT, CUIPO y Categorías MEN PAE y UAPA - PAE. Vigencias 2020, 2021 y 2022. (Departamento de San Andrés y Providencia – Sector Alimentación Escolar Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones*” – Antecedentes Expediente: 28/2021/D028-PREDI). <http://bit.ly/3tW1kbK>
* Ejecución presupuestal del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Vigencias 2020, 2021 y 2022. (Departamento de San Andrés y Providencia – Sector Alimentación Escolar Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones*” – Antecedentes Expediente: 28/2021/D028-PREDI). <http://bit.ly/3i78XcF>

**9.5 “*ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS EN CUENTAS NO AUTORIZADAS PARA SU MANEJO O NO REGISTRADAS ANTE EL MINISTERIO DEL SECTOR AL QUE CORRESPONDAN LOS RECURSOS***”.

**Manejo inadecuado del producto Cuenta Maestra del Programa de Alimentación Escolar.**

El artículo 7 de la Resolución 335 de 2021 argumenta que *“Constituyen fuentes de financiación del Programa de Alimentación Escolar, todos los recursos públicos del orden nacional y territorial, de destinación específica establecidos normativamente, así como los de libre destinación, que sean presupuestados para tal fin, los cuales concurrirán en una bolsa común cuya ejecución será coordinada entre las Entidades Territoriales Certificadas y Entidades Territoriales No Certificadas correspondientes”.*

De igual manera la Resolución 2248 de 2018 “*Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras del Programa de Alimentación Escolar*” en su artículo 3 establece que:

“*Los departamentos deberán dar apertura a una Cuenta Maestra para la administración de todos los recursos destinados para el financiamiento del Programa de Alimentación Escolar*

*Los distritos y municipios administrarán* ***todos los recursos*** *destinados para el financiamiento del Programa de Alimentación Escolar a través de la Cuenta Maestra de la Asignación Especial para la Alimentación Escolar ya aperturada en los términos de la Resolución 4835 de 2015.”*

A partir de la información presupuestal y tesoral suministrada por la Entidad Territorial, se evidencia que los pagos al operador del Programa de Alimentación Escolar con cargo a los recursos de ingresos corrientes de libre destinación no fueron realizados desde la Cuenta Maestra de Alimentación Escolar del Departamento No. 540030400 del Banco de Bogotá, sino a través de la Cuenta No. 540192671 del Banco de Bogotá, correspondiente a los recursos de libre destinación del Departamento, incumpliendo de esta manera con lo estipulado en la Resolución 2248 de 2018 teniendo en cuenta que se están llevando a cabo pagos desde dos cuentas bancarias diferentes.

**Evidencias:**

Obra en el expediente virtual el siguiente material probatorio:

* Comprobantes de Egreso de los Contratos No. 71 de 2020, CO1.PCCNTR.2499006 de 2021 y CO1.PCCNTR.3680338 de 2022 (Departamento de San Andrés y Providencia – Sector Alimentación Escolar Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones*” – Antecedentes Expediente: 28/2021/D028-PREDI) <http://bit.ly/3gpr0KN>
* Información del Sistema PISIS de la Cuenta Maestra de Alimentación Escolar del Departamento No. 540030400 del Banco de Bogotá vigencia 2020 a junio de 2022. (Departamento de San Andrés y Providencia – Sector Alimentación Escolar Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones*” – Antecedentes Expediente: 28/2021/D028-PREDI). <http://bit.ly/3V9iRJy>

**9.10. “*NO PUBLICAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, CONTRATOS, CONVENIOS E INFORMES, CUANDO LA LEY LO EXIJA*”.**

**Publicación omisa y/o extemporánea de los documentos relacionados con los procesos contractuales para la prestación del Servicio de Alimentación Escolar***.*

El artículo 2.1.1.2.1.7. del Decreto 1081 de 2015, referente a la Publicación de la información contractual, establece que:

“*de conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione [artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015]. Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP)*”.

De la misma forma, el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015 demanda que: “*para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato*”, en el entendido en que tendrán que ser publicados todos los documentos que respalden el proceso de contratación y ejecución.

En relación con la publicación de las actuaciones contractuales a través de la Bolsa de Productos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, el Decreto 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. que “*[…] La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP*”;es decir, no se publicaran los documentos soporte de las operaciones entre organizaciones privadas que se rigen con ley mercantil y bursátil; sin embargo, este mismo Decreto establece en el artículo 2.2.1.2.1.2.14. que *“La Entidad Estatal debe seleccionar al comisionista de acuerdo con el procedimiento interno aplicable en la bolsa de productos, el cual debe ser competitivo. La Entidad Estatal debe publicar el contrato suscrito con el comisionista seleccionado y sus modificaciones en el SECOP*”.

A partir de estas referencias, la Dirección General de Apoyo Fiscal consultó en el SECOP I para los procesos contractuales publicados por el Departamento de San Andrés y Providencia durante las vigencias 2019 y 2020 y SECOP II para las vigencias 2021 y 2022, adelantados en la administración y ejecución de los recursos de la Asignación Especial para la Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones en jurisdicción del Departamento, observando lo siguiente:

**Tabla 20: Publicación de documentos contractuales para la prestación del Servicio Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina 2019 – 2022**

| **Documentos** | **CONTRATO 496 DE 2019** | **CONTRATO 071 DE 2020** | **CO1.PCCNTR.2499006 de 2021** | **CO1.PCCNTR.3680338 de 2022** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Etapa precontractual** | **Incompleto** | **Incompleto** | **Incompleto** | **Incompleto** |
| Aviso de convocatoria | Publicado | No publicado | Publicado | Publicado |
| Proyecto de pliego de condiciones | Publicado | No publicado | Publicado | Publicado |
| Pliego de condiciones | Publicado | Publicado | Publicado | Publicado |
| Estudios y documentos previos | Publicado | Publicado | Publicado | Publicado |
| Estudios del sector | No publicado | No publicado | No publicado | No Publicado |
| Observaciones y respuesta a observaciones | Publicado | No publicado | No publicado | No Publicado |
| Resolución de apertura | Publicado | No publicado | Publicado | Publicado |
| Adendas | Publicado | Adendas | Publicado | Publicado |
| Evaluación de la licitación | Publicado | Publicado | Publicado | Publicado |
| Acta de adjudicación | Publicado | No publicado | Publicado | Publicado |
| Resolución de Adjudicación | Publicado | Publicado | Publicado | Publicado |
| **Ejecución** | **Incompleto** | **Incompleto** | **Incompleto** | **Incompleto** |
| Contrato | Publicado | Publicado | Publicado | Publicado |
| Acta de inicio | Publicado | Publicado | No publicado | Publicado |
| Aprobación de la póliza | No publicado | No publicado | Publicado | Publicado |
| póliza | No publicado | No publicado | Publicado | Incompleto |
| Informes de supervisión | No publicado | No publicado | Publicado | No Publicado |
| Modificaciones | Publicado | No publicado | Publicado | No Publicado |
| RP Y CDP | No publicado | No publicado | Publicado | Publicado |
| **Poscontractual** | **Incompleto** | **Incompleto** | **Incompleto** | **Incompleto** |
| Informes finales | No publicado | No publicado | No publicado | No Aplica |
| Informes de liquidación | No publicado | No publicado | No publicado | No Aplica |
| Acta final de supervisión | No publicado | No publicado | No publicado | No Aplica |
| Acta de liquidación | No publicado | Publicado | No publicado | No Aplica |
| **Cumple** | **No cumple** | **No cumple** | **No Cumple** | **No Cumple** |

Fuente: Información del Sistema Electrónico de Compras Públicas Departamento de San Andrés

De lo anterior, se analiza lo siguiente: Para 2019, el Departamento de San Andrés llevó a cabo la contratación del Programa de Alimentación Escolar a través de Licitación Pública con la Asociación Sweet Food mediante el Contrato 496 de 2019, en donde, se observa en el expediente contractual la publicación de documentos tales como el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, los avisos, las observaciones, el pliego de condiciones definitivos, adendas, actas de cierre, resolución de adjudicación, contrato suscrito, acta de inicio, actas de suspensiones y de reinicio y las adiciones del Contrato, se evidencia que la Gobernación omite la publicación de los informes de supervisión de este Contrato, de igual manera tampoco se realiza la entrega de estos a esta Dirección, a pesar de haber sido solicitados, lo cual es motivo de preocupación frente a la gestión documental de la Entidad Territorial.

En la vigencia de 2020, el Departamento, celebro el Contrato 071 de 2020 a favor de la Asociación Sweet Food, en el cual se observa la misma particularidad encontrada en el Contrato de la vigencia 2019 en cuanto a la falta de publicación de los informes de supervisión en la plataforma del SECOP. Sin embargo, a diferencia del caso anterior, los informes de dicho contrato fueron suministrados por la Gobernación a esta Dirección lo cual implicaría la necesidad de cargar los documentos a la plataforma, tal como lo exige la normatividad señalada.

Frente a la vigencia 2021, el Programa de Alimentación Escolar se hizo efectivo a través del Contrato CO1.PCCNTR.2499006 de 2021 con la Asociación Sweet Food, respecto a éste, la publicación de los documentos derivados del proceso carece de estudios del sector, observaciones y respuestas, acta de inicio y la totalidad de los documentos de la fase poscontractual tales como; informes finales, informes de liquidación, acta de supervisión y acta de liquidación. Por otro lado, la publicación de los documentos, en la mayoría de los casos, excede el tiempo límite establecido por el Decreto 1082 de 2015, citado anteriormente hasta en dos (2) meses.

Así mismo, al verificar el proceso contractual, fue posible identificar las actas de suspensión a lo largo del desarrollo del Contrato, a pesar de ello, dentro de la plataforma; no se evidenciaron actas de reinicio, sino adiciones y modificaciones cercanas al proceso de suspensión.

Para finalizar, en lo que respecta al proceso del Contrato No CO1.PCCNTR.3680338 de 2022 no fue posible identificar los siguientes documentos: estudios del sector, observaciones y respuestas, póliza de calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, informes de supervisión, modificaciones y, de forma reiterada, la totalidad de los documentos de la etapa poscontractual: informes finales, informes de liquidación, acta de supervisión y acta de liquidación. Por lo anterior, se hace un llamado a la Gobernación a completar, en los tiempos establecidos, la debida publicación de los procesos contractuales con el fin de garantizar la transparencia del proceso.

**Evidencias:**

Obra en el expediente virtual el siguiente material probatorio:

* Pantallazo de la Publicación del SECOP del Contrato 496 de 2019 (Departamento de San Andrés y Providencia – Sector Alimentación Escolar Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones*” – Antecedentes Expediente: 28/2021/D028-PREDI.) <https://bit.ly/3ibPgk4>
* Pantallazo de la Publicación del SECOP del Contrato 071 de 2020 (Departamento de San Andrés y Providencia – Sector Alimentación Escolar Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones*” – Antecedentes Expediente: 28/2021/D028-PREDI) <http://bit.ly/3i9dPxV>
* Pantallazo de la Publicación del SECOP del Contrato CO1.PCCNTR.2499006 de 2021 (Departamento de San Andrés y Providencia – Sector Alimentación Escolar Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones*” – Antecedentes Expediente: 28/2021/D028-PREDI). <https://bit.ly/3U3vLr5>
* Pantallazo de la Publicación del SECOP del Contrato CO1.PCCNTR.3680338 de 2022 (Departamento de San Andrés y Providencia – Sector Alimentación Escolar Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones*” – Antecedentes Expediente: 28/2021/D028-PREDI). <http://bit.ly/3gwDkso>

**9.13 “*NO DISPONER DE LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS, CUANDO LA LEY LO EXIJA*”.**

**No conformación de los Comités de Alimentación Escolar – CAES en las instituciones educativas del Departamento.**

El artículo 11 de la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021, en el eje II sostiene que el Comité de Alimentación Escolar:

“*Es el principal mecanismo de control ciudadano al Programa, promovido y establecido por la UApA para fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del Programa, permitiendo optimizar su operatividad y contribuyendo al mejoramiento de la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Estas instancias deben ser conformadas en cada establecimiento educativo.”*

Así mismo, el Anexo Técnico de Participación Ciudadana indica en el Articulo 4.2.1.1 lo siguiente:

“*El Comité contará con los siguientes participantes con voz y voto:*

*a. Tres (3) padres de familia por establecimiento educativo, más un (1) padre de familia adicional en representación de las sedes diferentes a la principal y con 100 o más estudiantes, y otro padre de familia del conjunto de las sedes que tienen menos de 100 estudiantes, todos ellos seleccionados por los padres de familia.*

*b. Un (1) representante del personal manipulador de alimentos que sea preferiblemente padre de familia o acudiente de la Institución Educativa.*

*c. Un (1) representante de los docentes por la sede principal y uno más por el conjunto de las demás sedes del establecimiento educativo (seleccionado por los docentes del establecimiento educativo).*

*d. El Personero estudiantil.*

*e. Dos (2) niñas, niños, adolescentes o jóvenes beneficiarios del Programa que cursen entre sexto y décimo grado y sean representantes de curso o grado. Estos serán escogidos en reunión de los representantes de cada curso o grado. El establecimiento educativo generará las condiciones para esta oportuna designación en el primer bimestre.*

*Si se requiere de la participación adicional de otro actor podrá realizarse con la aprobación mayoritaria del Comité de Alimentación Escolar.*

*Un (1) representante de los padres presidirá el Comité de manera permanente. Será escogido por los padres que conforman el mismo, desde la primera reunión que este realice al principio del calendario escolar. Otro padre será designado como Secretario del CAE.*

*El Rector, que hace parte de los miembros del CAE con voz, pero sin voto, es quien debe realizar la gestión para la implementación del Comité en su Institución Educativa, con los integrantes antes* *Descritos.*

*El CAE podrá citar a sus reuniones al operador del Programa, quien deberá asistir personalmente o* *mediante delegado, debiendo ser citado con suficiente anticipación. De igual manera, cuando la Entidad Territorial lo considere necesario, uno o más profesionales del equipo PAE podrán asistir a las reuniones que sean realizadas por los Comités de Alimentación Escolar, quienes asumirán rol de asesoramiento.”*

En relación con las reuniones y su frecuencia, en el Anexo Técnico Participación Ciudadana el artículo 4.2.1.3 establece:

*“El Comité tendrá mínimo una (1) reunión cada dos (2) meses, pudiéndose convocar a reuniones extraordinarias según la situación lo requiera. De la reunión deberá elaborarse un acta en la que se especifiquen los temas tratados y los compromisos y recomendaciones resultantes, la cual se debe reportar a la Entidad Territorial*

*La toma de decisiones se deberá buscar al máximo por consenso, si no es posible se aprobará por mayoría simple. Todos los integrantes tienen voz y voto, excepto el Rector; los invitados y los profesionales del equipo técnico de las Entidades Territoriales del Comité sólo tienen voz para la toma de decisiones.*

*Los representantes de los padres que conforman los Comités serán elegidos cada año y podrán ser* *reelegidos por un año más, en todo caso los miembros del comité siguen activos en cambio de* *vigencia hasta que sean determinados sus nuevos representantes en cada caso.”*

Por tanto, frente a la información remitida por parte de la Entidad Territorial llama la atención que para la vigencia 2020 tan solo se tienen los actos administrativos de conformación de tres (3) de los once (11) establecimientos educativos de la jurisdicción del Departamento.

Por su parte, para la vigencia 2021 se conocieron los actos administrativos de conformación de nueve (9) de los once (11) Comités. No obstante, se evidencia que en su mayoría las resoluciones remitidas datan del mes de mayo o fechas posteriores, es decir tres (3) meses o más después del inicio del calendario escolar establecido por la Gobernación. Adicionalmente se evidencia que los integrantes de los Comités en los diferentes establecimientos no cumplen con el mínimo requerido por la Resolución 29452 de 2017, en particular la mayoría de los establecimientos educativos no presentan la participación de mínimo dos (2) niños o niñas titulares de derecho tal como lo establece la norma.

Finalmente, para la vigencia de 2022, es prudente señalar que la información data de once (11) CAES conformados en las once (11) instituciones educativas prestadoras del Servicio; sin embargo, dichas actas de reunión en varios casos carecen de la información pertinente respecto los participantes necesarios para la conformación del CAE y de sus firmas; por tanto, no es posible evaluar la participación de todos los involucrados tal como establece la norma. Por otro lado; existen actas de conformación correspondientes al mes de mayo, lo que indica un retraso en el proceso de participación en el Programa y va en contra de los ideales de este y los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa.

**Evidencias:**

Obra en el expediente virtual el siguiente material probatorio:

* Carpeta con Documentos de los Comité de Alimentación Escolar vigencias 2020-2022. (Departamento de San Andrés y Providencia – Sector Alimentación Escolar Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones*” – Antecedentes Expediente: 28/2021/D028-PREDI). <http://bit.ly/3EYba2Q>

**9.17 “*SUSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN O EJECUCIÓN DE CONTRATOS CUYO OBJETO O ACTIVIDADES CONTRACTUALES NO ASEGUREN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS CONDICIONES DEFINIDAS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE, NO CUMPLAN CON LOS FINES PARA LOS CUALES ESTÁN DESTINADOS LOS RECURSOS, O NO ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS*”.**

**Inicio Inoportuno de la Prestación del Servicio.**

La Ley 80 de 1993, establece una serie de principios concernientes a la gestión contractual del Estado, dentro de ellos es posible esbozar el Principio de Planeación; el cual, si bien no se incluye expresamente en la norma, se deriva de los Principios de Responsabilidad, Transparencia, y Economía, conllevando a que su incumplimiento induzca a fallas en el cumplimiento de los demás Principios. Al respecto, el Consejo de Estado mediante Sentencia No. 25000-23-26-000-1995-00867-01(17767) ha manifestado que:

*“El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto a contratar, si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión”.*

Así mismo, el numeral 4.2 del artículo 2. de la Resolución No. 29452 del 2017 establece que las entidades territoriales que ejecuten los recursos presupuestales deben adelantar oportunamente los procesos de contratación necesarios de acuerdo con las modalidades y el procedimiento establecido por las normas de contratación pública para garantizar el suministro del complemento alimentario desde el primer día del calendario escolar, para lo cual en el artículo 2, literal c) del numeral 3.3 de la citada Resolución se menciona como una función de las Entidades Territoriales Certificadas, apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes, para adelantar los trámites requeridos para comprometer vigencias futuras cuando dé lugar a ello; lo anterior, con el fin de concurrir a la financiación y cofinanciación del PAE.

Finalmente, el Anexo Técnico Administrativo y Financiero de la Resolución 335 de 2021 “*Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE*” sostiene en su numeral 3.1.7 que:

“*Las Entidades Territoriales deben planear y adelantar oportunamente los procesos de contratación necesarios para garantizar el suministro del complemento alimentario desde el primer día del calendario escolar y de manera continua durante toda la vigencia. Esta contratación debe adelantarse de acuerdo con las modalidades y el procedimiento establecido por las normas de contratación pública vigentes. La modalidad de contratación que se adelante, debe atender los principios aplicados a la contratación estatal y que se encuentran consagrados en los artículos del 23 al 31 de la Ley 80 de 1993. De esta manera las actuaciones que estructuran el proceso de contratación en sus diferentes fases – pre contractual, contractual y pos contractual - deben reflejar indicadores de transparencia, economía, responsabilidad, moralidad, selección objetiva, imparcialidad, entre otros. En virtud a lo anterior, es indispensable que la entidad territorial antes de iniciar un procedimiento de selección contractual analice las diferentes variables, tanto jurídicas, como financieras, técnicas, así como el respectivo cronograma, entre otras, las cuales deben garantizar de forma oportuna, transparente y eficiente la prestación del servicio de alimentación escolar*”.

Se observa que para las vigencias 2019, 2021 y 2022, el inicio de la prestación del Servicio de Alimentación Escolar se ha dado después del primer día de calendario escolar, mientras que para el 2020 se cumplió con la normatividad dispuesta en los Lineamientos Técnicos del PAE. En particular, se evidencia que, en el año 2019, la prestación del Servicio comenzó quince (15) días después del inicio del calendario escolar, mientras que para el año 2021 el inicio del Programa se dio ocho (8) días después del inicio del calendario escolar fijado por la Gobernación, resultando esto en un incumplimiento en los Lineamientos Técnicos del Programa, finalmente para el año 2022 se dio inicio a la prestación del servicio un (1) día después de la fecha de inicio del calendario escolar.

**Tabla 21. Inicio Programa de Alimentación Escolar 2019-2022**

**Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Año** | **Fecha de Inicio Calendario Escolar** | **Fecha de Inicio PAE** |
| 2019 | 14/01/2019 | 04/02/2019 |
| 2020 | 20/01/2020 | 20/01/2020 |
| 2021 | 18/01/2021 | 26/01/2021 |
| 2022 | 17/01/2022 | 18/01/2022 |

Fuente: Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP- Información remitida por la Entidad Territorial e información Categoría MEN - PAE CHIP.

Lo anterior, atenta en contra del Principio de Planeación, según lo planteado por el Consejo de Estado en Sentencia citada y contraviene lo establecido numeral 4.2. del artículo 2 de la Resolución 29452 de 2017 y la Resolución 335 de 2021; esto, en tanto la Entidad Territorial no adelantó oportunamente los procesos de contratación necesarios para garantizar el suministro del complemento alimentario desde el primer día del calendario escolar en los establecimientos educativos del Departamento y constituye un riesgo para el aprovechamiento eficiente de los recursos del Sistema General de Participaciones que fueron asignados para financiar la operación del Programa y la garantía de cumplimiento en la atención y prestación del Servicio a la población objetivo.

En este sentido, se concluye que los procesos contractuales llevados a cabo por parte del Departamento de San Andrés para la prestación del Servicio de Alimentación Escolar no aseguran el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios; lo anterior, teniendo en cuenta que dichos contratos rompen con la continuidad de la operación del Programa de Alimentación Escolar y no aseguran la cobertura del total de días de calendario escolar tal como lo determinan los Lineamientos Técnicos del Programa.

**Evidencias:**

Obra en el expediente virtual el siguiente material probatorio:

* Acta de reanudación del Contrato 071 de 2020 para el inicio de la vigencia 2021. (Departamento de San Andrés y Providencia – Sector Alimentación Escolar Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones*” – Antecedentes Expediente: 28/2021/D028-PREDI). <http://bit.ly/3V0n5mp>
* Acta de reanudación del Contrato CO1.PCCNTR.2499006 de 2021 para el inicio de la vigencia 2022. (Departamento de San Andrés y Providencia – Sector Alimentación Escolar Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones*” – Antecedentes Expediente: 28/2021/D028-PREDI). <http://bit.ly/3VkBnOt>
* Actos Administrativos de Calendario Escolar 2019-2022. (Departamento de San Andrés y Providencia – Sector Alimentación Escolar Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones*” – Antecedentes Expediente: 28/2021/D028-PREDI). <http://bit.ly/3i8UeO9>

**9.18 “*AQUELLA SITUACIÓN QUE, DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUALQUIER TIEMPO, RESULTE DE INMINENTE RIESGO PARA LA PRESTACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS, O CONSTITUYA DESVIACIÓN, USO INDEBIDO, INEFICIENTE O INADECUADO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES*”.**

**Incumplimiento de los Lineamientos Técnico-Administrativos del Programa de Alimentación Escolar: Inadecuado Diagnóstico Situacional del PAE.**

El numeral 4.1.1.2 del artículo 2 de la Resolución 29452 de 2017 define los requisitos mínimos para los documentos de Diagnósticos Situacionales; estableciendo que, con el fin de identificar a la población escolar que debe recibir prioritariamente la atención alimentaria, es importante recopilar, consolidar y analizar la siguiente información de cada entidad territorial: i) número y porcentaje de niños, adolescentes y jóvenes; ii) condiciones geográficas (zonas urbanas y rurales); iii) ubicación de los establecimientos educativos por área urbana y rural; iv) condiciones de accesibilidad a los establecimientos educativos; v) jornadas escolares por establecimiento educativo; vi) establecimiento educativo con jornada única; vii) población víctima del conflicto armado; viii) población con pertenencia étnica (indígenas, negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros y ROM); ix) población en condición de discapacidad; x) total matrícula escolar por grados; y xi) tasas de ausentismo y deserción rurales/urbanas; niños, adolescentes y jóvenes que se encuentran fuera del sistema educativo.

Así mismo, el numeral en mención sostiene que:

“*es importante analizar los resultados del diagnóstico de infraestructura que ha sido realizado previamente por la Entidad Territorial, frente a la existencia, calidad y acceso a los servicios públicos y condiciones de dotación de equipos y menaje en los comedores escolares donde se prestará el servicio de alimentación; así como, los resultados de las visitas de inspección sanitaria realizadas por la entidad territorial de salud, ya que, con base en estos resultados, se determina el tipo de complemento alimentario a suministrar; igualmente, esta información permite analizar los posibles recursos necesarios para la cofinanciación del PAE*.”

Se evidencia que los Diagnósticos Situacionales de la Gobernación de San Andrés de las vigencias 2021-2022, no tiene en cuenta la totalidad de los elementos mínimos establecidos en el artículo 2 numeral 4.1.1.2. de la Resolución 29452 de 2017. En particular, para la vigencia 2021 se evidencia la falta de:

* Número y porcentaje de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
* Condiciones geográficas (zonas urbanas y rurales).
* Ubicación de los establecimientos educativos por área urbana y rural.
* Jornadas escolares por establecimiento educativo.
* Establecimientos educativos con jornada única.
* Población víctima del conflicto armado.
* Población con pertenencia étnica.
* Población en situación de discapacidad.
* Total matrícula escolar por grados.
* Tasas de ausentismo y deserción rurales urbanas.
* Niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran fuera del sistema educativo.

Por su parte, para la vigencia 2022 se omite:

* Número y porcentaje de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
* Población con pertenencia étnica.
* Población en situación de discapacidad.
* Total matrícula escolar por grados.
* Tasas de ausentismo y deserción rurales urbanas.
* Niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran fuera del sistema educativo.

**Evidencias:**

Obra en el expediente virtual el siguiente material probatorio:

* Documento de Diagnóstico Situacional 2021 (Departamento de San Andrés y Providencia – Sector Alimentación Escolar Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones*” – Antecedentes Expediente: 28/2021/D028-PREDI). <http://bit.ly/3grTYcX>
* Documento de Diagnóstico Situacional 2022 (Departamento de San Andrés y Providencia – Sector Alimentación Escolar Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones*” – Antecedentes Expediente: 28/2021/D028-PREDI.) <http://bit.ly/3tSdthK>

**No incorporación de los rendimientos financieros de la Asignación Especial para Alimentación Escolar del Sistema General de Participaciones.**

De acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.[…]”*

Según lo establecido en el artículo 3.3.3.1.1.2 (Recursos de Capital) de la Guía de Presupuesto Público Territorial de la Auditoría General de la República, que indica que los rendimientos por operaciones financieras, corresponden a ingresos no recurrentes de las entidades territoriales y, de la misma manera, conforme lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001 el cual establece “*[…] Los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General De Participaciones que se generen una vez entregados a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron transferidos […]*”.

Con la expedición de la Resolución No. 2248 de 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Educación Nacional se autorizó para que los departamentos, distritos y municipios centralizaran el manejo de todas las fuentes del Programa de Alimentación Escolar desde una única Cuenta Maestra; no obstante, dicha centralización no eximía a las entidades territoriales de realizar la respectiva contabilidad diferenciada por tipo de fuente.

Para las vigencias 2020 a 2022 se pudo evidenciar que el Departamento de San Andrés no realizó la incorporación de los rendimientos financieros por concepto de la Asignación Especial para Alimentación Escolar ni del Presupuesto General de la Nación asignados por la UApA los cuales para estos tres años corresponden a $27.889.889, lo anterior también deja en evidencia que la Gobernación no hizo el respectivo prorrateo de los recursos y no se discriminaron por las diferentes fuentes de financiación que maneja la Cuenta Maestra de Alimentación Escolar del Departamento. Lo anterior cobra importancia teniendo en cuenta que la cobertura del servicio prestado por la Gobernación es del 75% de las instituciones educativas del Departamento.

**Evidencias:**

Obra en el expediente virtual el siguiente material probatorio:

* Información del Sistema PISIS de Cuenta Maestra de Alimentación Escolar del Departamento No. 540030400 del Banco de Bogotá vigencias 2020 a junio de 2022. (Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones*” – Antecedentes). <http://bit.ly/3V9iRJy>
* Ejecuciones presupuestales de ingresos del Departamento vigencias 2020-2022. (Serie: “*Historial de Seguimiento y Control a los Recursos del Sistema General de Participaciones*” – Antecedentes). <http://bit.ly/3i78XcF>

1. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

Al analizar la información suministrada por la Entidad Territorial se evidencia que el Departamento presenta deficiencias en la prestación del Servicio de Alimentación Escolar. En particular, se constatan problemas en el reporte relacionado con el Programa de Alimentación Escolar en los sistemas dispuestos por el Gobierno Nacional tales como el Formulario Único Territorial, la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario y las Categoría MEN - PAE y UAPA - PAE del Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP. De igual manera, se evidencia un manejo tesoral erróneo de los recursos que financian el Programa de Alimentación Escolar del Departamento; lo anterior, teniendo en cuenta que los pagos al operador del Programa con cargo a los recursos de ingresos corrientes de libre destinación no se realizan desde la Cuenta Maestra de Alimentación Escolar y se evidencia la falta de incorporación de los rendimientos financieros de los recursos que financian el Programa de Alimentación Escolar y que se administran a través de la Cuenta Maestra.

Adicionalmente, se observan debilidades en el cumplimiento de los Lineamientos Técnico -Administrativos del Programa en cuanto a la falta de las herramientas de planeación, priorización y focalización de titulares de derecho como lo es el Diagnóstico Situacional, así como el inicio inoportuno de la prestación del Servicio especialmente en las vigencias 2019, 2021 y 2022. Así mismo, se observa la falta de seguimiento de los mecanismos de control social del PAE en especial de los Comités de Alimentación Escolar para todas las instituciones educativas de su jurisdicción. Finalmente, se observan omisiones en el reporte de información al Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II especialmente los documentos de las vigencias 2021 y 2022.

En virtud de lo anterior esta Dirección recomienda la adopción de un Plan de Desempeño en la Asignación Especial para Alimentación Escolar con el fin de mitigar los eventos de riesgo identificados.

**APROBÓ:** Fernando Olivera

**REVISIÓN JURÍDICA:** Carlos Barona, Adelaida Berdugo, Carlos Ariza

**REVISIÓN TÉCNICA:** Viviana Ruiz

**ELABORÓ:** Diego Ocampo, Juliana Guaqueta, Juan Mera

**ANEXO 1**

A continuación, se describen los contratos suscritos de supervisión del Programa de Alimentación Escolar de las vigencias 2019 al 2021 por fuente de financiación.

**Vigencia 2019.**

**Tabla 22: Contratos para supervisión publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina 2019**

| **ESTADO DE LA CONTRATACIÓN EN SECOP VIGENCIA 2019** | | | | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **(cifras en pesos)** | | | | | | | |
| **NUMERO DE PROCESO** | **ENLACE DE PUBLICACIÓN SECOP** | **ESTADO ACTUAL SECOP** | **OBJETO CONTRACTUAL** | **CUANTÍA** | **NOMBRE DEL CONTRATISTA** | **PLAZO** | **FECHA CONTRATO** |
| CONTRATO 780 DE 2019 | https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-10142824 | Celebrado | La prestación de servicios profesionales como Contador a la Secretaría de Educación en el programa de Alimentación Escolar PAE | $36.741.501 | JORGE ARMANDO BARRAGAN DIAZ | 9 Meses | 11 de marzo de 2019 |
| CONTRATO 988 DE 2019 | https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-10145670 | Celebrado | La prestación de servicios profesionales como Nutricionista a la Secretaría de Educación en el programa de Alimentación Escolar PAE en la Isla de San Andrés | $31.495.761 | ZAMAIRA LIVINGSTON SANCHEZ | 9 Meses | 22 de marzo de 2019 |
| CONTRATO 989 DE 2019 | https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-10145722 | Celebrado | LA CONTRATISTA se compromete para con el Departamento a La prestación de servicios profesionales como Nutricionista a la Secretaría de Educación en el programa de Alimentación Escolar PAE en la Isla de San Andrés | $36.741.501 | MARTHA CORPUS ANGULO | 9 Meses | 22 de marzo de 2019 |
| CONTRATO 990 DE 2019 | https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-10147988 | Celebrado | Prestar sus servicios de apoyo Técnico Profesional En Administración De Empresa para efectuar seguimiento del contrato PAE, verificando el cumplimiento de los lineamientos según la ley adquiridos en el mismo, y así comprobar el cumplimiento de los suministros que reporte el operador en conjunto con el reporte de las instituciones educativas | $26.250.039 | EIDA BENT POMARE | 9 Meses | 22 de marzo de 2019 |
| CONTRATO 991 DE 2019 | https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-10145780 | Celebrado | Prestar sus servicios de apoyo Técnico Profesional en Salud Ocupacional para efectuar seguimiento del contrato PAE, verificando el cumplimiento de los lineamientos según las normas y procedimientos establecidos para la seguridad y salud en el trabajo de las manipuladoras de alimentos contratados por el operador | $26.250.039 | LURETTE STESHA TAYLOR CORPUS | 9 Meses | 22 de marzo de 2019 |
| CONTRATO 992 DE 2019 | https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-10145818 | Celebrado | La prestación de servicios profesionales como Ingeniera de Alimentos a la Secretaría de Educación en el programa de Alimentación Escolar PAE | $36.741.501 | KAREN LEE BRITTON TAYLOR | 9 Meses | 22 de marzo de 2019 |
| CONTRATO 994 DE 2019 | https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9894433 | Celebrado | La prestación de servicios profesionales como Nutricionista a la Secretaría de Educación en el programa de Alimentación Escolar PAE en la Isla de San Andrés. | $36.741.501 | MILENA ESTHER MAGALLANES MIRANDA | 9 Meses | 22 de marzo de 2019 |

Fuente: Elaboración DAF con base en el reporte en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP.

**Vigencia 2020.**

**Tabla 23: Contratos para supervisión publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina 2020**

| **ESTADO DE LA CONTRATACIÓN EN SECOP VIGENCIA 2020** | | | | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **(cifras en pesos)** | | | | | | | |
| **NUMERO DE PROCESO** | **ENLACE DE PUBLICACIÓN SECOP** | **ESTADO ACTUAL SECOP** | **OBJETO CONTRACTUAL** | **CUANTÍA** | **NOMBRE DEL CONTRATISTA** | **PLAZO** | **FECHA CONTRATO** |
| CONTRATO 015 DE 2020 | https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10763372 | Celebrado | Prestación de servicios profesionales como Contador a la Secretaria de Educación en el programa de Alimentación Escolar PAE | $47.229.000 | VANBURIN GROVER WARD HOY | 315 Días | 18 de febrero de 2020 |
| CONTRATO 026 DE 2020 | https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10763392 | Celebrado | Prestación de servicios profesionales como Nutricionista a la Secretaria de Educación en el programa de Alimentación Escolar PAE. | $38.398.584 | ZAMAIRA PATRICIA LIVINGTON SÁNCHEZ | 315 Días | 18 de febrero de 2020 |
| CONTRATO 035 DE 2020 | https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10763425 | Celebrado | Prestar sus servicios de profesional en negocios internacionales para efectuar seguimiento del contrato PAE, verificando el cumplimiento de los lineamientos según la ley adquiridos en el mismo, y así comprobar el cumplimiento de los suministros que reporte el operador en conjunto con el reporte de las instituciones educativas | $41.589.786 | DAYANA MORALES REYES | 315 Días | 18 de febrero de 2020 |
| CONTRATO 038 DE 2020 | https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10763468& | Celebrado | Prestación de servicios profesionales como Ingeniera de Alimentos a la Secretaria de Educación en el programa de Alimentación Escolar PAE. | $47,229,000 | KAREN LEE BRITTON TAYLOR | 315 Días | 18 de febrero de 2020 |
| CONTRATO 039 DE 2020 | https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10964127 | Celebrado | PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA INFANTIL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE | $38.398.584 | ANGELA VALERIA RAMIREZ HOLGUIN | 315 Días | 18 de febrero de 2020 |
| CONTRATO 708 DE 2020 | https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10763488 | Celebrado | PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO TECNICO EN RECURSOS HUMANOS PARA EFECTUAR SEGUIMIENTO DEL CONTRATO PAE, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS SEGÚN LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS MANIPULADORAS DE ALIMENTOS CONTRATADOS POR EL OPERADOR | $18.230.456 | CINDY PAULA BADEL MANUEL | 7 Meses | 14 de abril de 2020 |
| CD-SED-600-2020 | CO1.PCCNTR.1868637 | Proceso adjudicado y celebrado | Prestar sus servicios de apoyo para efectuar seguimiento del contrato PAE, verificando el cumplimiento de los lineamientos según las normas y procedimientos establecidos por el MEN | $5.165.462 | ARLIANED DIAZ SEMACARITT | 2 Meses | 16 de octubre de 2020 |
| CD-SED-601-2020 | CO1.PCCNTR.1868761 | Proceso adjudicado y celebrado | Prestar sus servicios profesionales como Licenciado en Educación para efectuar seguimiento del contrato PAE, verificando el cumplimiento de los lineamientos según las normas y procedimientos establecidos por el MEN | $6.703.690 | ALFARITA NATALITA WILLIAMS BRACKMAN | 2 Meses | 16 de octubre de 2020 |
| CD-SED-603-2020 | CO1.PCCNTR.1868700 | Proceso adjudicado y celebrado | Prestar sus servicios de apoyo para efectuar seguimiento del contrato PAE, verificando el cumplimiento de los lineamientos según las normas y procedimientos establecidos por el MEN | $5.165.462 | FELICIA ESTHER GOMEZ CARRACEDO | 2 Meses | 16 de octubre de 2020 |
| CD-SED-605-2020 | CO1.PCCNTR.1868598 | Proceso adjudicado y celebrado | Prestar sus servicios de apoyo para efectuar seguimiento del contrato PAE, verificando el cumplimiento de los lineamientos según las normas y procedimientos establecidos por el MEN | $5.374.462 | MYRIAM TERESA POMARE BOXTON | 2 Meses | 16 de octubre de 2020 |
| CD-SED-606-2020 | CO1.PCCNTR.1869459 | Proceso adjudicado y celebrado | Prestar sus servicios de apoyo para efectuar seguimiento del contrato PAE, verificando el cumplimiento de los lineamientos según las normas y procedimientos establecidos por el MEN | $4.557.614 | JUAN CARLOS CASAS CHOW | 2 Meses | 16 de octubre de 2020 |
| CD-SED-604-2020 | CO1.PCCNTR.1869581 | Proceso adjudicado y celebrado | Prestar sus servicios de apoyo para efectuar seguimiento del contrato PAE, verificando el cumplimiento de los lineamientos según las normas y procedimientos establecidos por el MEN. | $3.917.514 | SHANNA LUMANIE BRACKMAN ARCHBOLD | 2 Meses | 26 de octubre de 2020 |
| CD-SED-602-2020 | CO1.PCCNTR.1930220 | Proceso adjudicado y celebrado | Prestar sus servicios de apoyo para efectuar seguimiento del contrato PAE, verificando el cumplimiento de los lineamientos según las normas y procedimientos establecidos por el MEN | $3.917.514 | VALENTINA RAMIREZ HOLGUIN | 2 Meses | 26 de octubre de 2020 |

Fuente: Elaboración DAF con base en el reporte en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP

**Vigencia 2021.**

**Tabla 24: Contratos para supervisión publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina 2021**

| **ESTADO DE LA CONTRATACIÓN EN SECOP VIGENCIA 2021** | | | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **(cifras en pesos)** | | | | | | |
| **NUMERO DE PROCESO** | **ESTADO ACTUAL SECOP** | **OBJETO CONTRACTUAL** | **CUANTÍA** | **NOMBRE DEL CONTRATISTA** | **PLAZO** EN DÍAS | **FECHA CONTRATO** |
| CO1.PCCNTR.2301710 | VIGENTE TERMINADO NO LIQUIDADO | La prestación de servicios profesionales como Ingeniero de alimentos a la Secretaria de Educación en el programa de alimentación escolar PAE | $46.554.300 | KAREN LEE BRITTON TAYLOR | 300 | 26/02/2021 |
| CO1.PCCNTR.2300498 | VIGENTE TERMINADO NO LIQUIDADO | La prestación de servicios profesionales como Nutricionista a la Secretaria de Educación en el Programa de alimentación escolar PAE | $46.554.300 | MILENA ESTHER MAGALLANES MIRANDA | 300 | 26/02/2021 |
| CO1.PCCNTR.2300746 | VIGENTE TERMINADO NO LIQUIDADO | La prestación de servicios profesionales como contador a la Secretaria de Educación en el programa de alimentación escolar PAE | $46.554.300 | VANBURIN GROVER WARD HOY | 300 | 26/02/2021 |
| CO1.PCCNTR.2300379 | VIGENTE TERMINADO NO LIQUIDADO | Prestación de servicios profesionales como Nutricionista a la Secretaria de Educación en el Programa de Alimentación Escolar PAE en la Isla de San Andrés | $46.554.300 | ZOILA MAE BRYAN ARCHBOLD | 300 | 26/02/2021 |
| CO1.PCCNTR.2301670 | VIGENTE TERMINADO NO LIQUIDADO | La prestación de servicios profesionales como Nutricionista a la Secretaria de Educación en el Programa de alimentación escolar PAE | $37.850.030 | ZAMAIRA PATRICIA LIVINGSTON SANCHEZ | 300 | 26/02/2021 |
| CO1.PCCNTR.2276386 | VIGENTE TERMINADO NO LIQUIDADO | Prestar sus servicios de profesional en negocios internacionales para efectuar seguimiento del contrato PAE, verificando el cumplimiento de los lineamientos según la ley adquiridos en el mismo, y así comprobar el cumplimiento de los suministros que reporte el operador en conjunto con el reporte de las instituciones educativas | $40.995.650 | DAYANA MORALES REYES | 300 | 26/02/2021 |
| CO1.PCCNTR.2301077 | VIGENTE TERMINADO NO LIQUIDADO | Prestar sus servicios de apoyo técnico profesional en Salud Ocupacional para efectuar seguimiento del contrato PAE, verificando el cumplimiento de los lineamientos según las normas y procedimientos establecidas para la seguridad y salud en el trabajo de las manipuladoras de alimentos contratados por el operador | $23.010.960 | CINDY PAULA BADEL MANUEL | 300 | 26/02/2021 |
| CO1.PCCNTR.2328407 | VIGENTE TERMINADO NO LIQUIDADO | Prestar sus servicios de apoyo para efectuar seguimiento del contrato PAE, verificando el cumplimiento de los, lineamientos según las normas y procedimientos establecidos por el MEN | $16.766.748 | DENILSON MEDOZA ZUÑIGA | 270 | 09/03/2021 |
| CO1.PCCNTR.2299938 | VIGENTE TERMINADO NO LIQUIDADO | Prestar sus servicios de apoyo para efectuar seguimiento del contrato PAE, verificando el cumplimiento de los, lineamientos según las normas y procedimientos establecidos por el MEN | $18.629.720 | ALEXANDRA CABEZA HOOKER | 300 | 26/02/2021 |
| CO1.PCCNTR.2300324 | VIGENTE TERMINADO NO LIQUIDADO | Prestar sus servicios de apoyo para efectuar seguimiento del contrato PAE, verificando el cumplimiento de los, lineamientos según las normas y procedimientos establecidos por el MEN | $18.629.720 | ELIA ELIZA HENRY BENT | 300 | 26/02/2021 |
| CO1.PCCNTR.2300703 | VIGENTE TERMINADO NO LIQUIDADO | Prestar sus servicios de apoyo para efectuar seguimiento del contrato PAE, verificando el cumplimiento de los, lineamientos según las normas y procedimientos establecidos por el MEN | $18.629.720 | JENNIFER BARKER SILVA | 300 | 26/02/2021 |

Fuente: Elaboración DAF con base en el reporte en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP.

**Vigencia 2022.**

**Tabla 25: Contratos para supervisión publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina 2022**

| **ESTADO DE LA CONTRATACIÓN EN SECOP VIGENCIA 2022** | | | | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **(cifras en pesos)** | | | | | | | |
| **NUMERO DE PROCESO** | **ENLACE DE PUBLICACIÓN SECOP** | **ESTADO ACTUAL SECOP** | **OBJETO CONTRACTUAL** | **CUANTÍA** | **NOMBRE DEL CONTRATISTA** | **PLAZO** | **FECHA CONTRATO** |
| 2300379 | CO1.PCCNTR.2276386 | Proceso adjudicado y celebrado | PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PARA EFECTUAR SEGUIMIENTO DEL CONTRATO PAE, VERIFICACIONDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS SEGUN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MEN | $15.709.875 | ZORAIDA ALICIA SMITH DAVIS | 150 | 7/02/2022 |
| 3377163 | CO1.PCCNTR.2299938 | Proceso adjudicado y celebrado | PRESTACION DE SERVICIOS PROFECIONALES COMO INGENIERO DE ALIMENTOS A LA SECRETARIA DE EDUCACION EN EL PROGRAMA ES COLAR PAE | $23.277.150 | KAREN LEE BRITTON TAYLOR | 150 | 28/01/2022 |
| 3354470 | CO1.PCCNTR.2301077 | Proceso adjudicado y celebrado | PRESTACION DE SERVICIOS PROFECIONALES COMO NUTRICIONISTA A LA SECRETARIA DE EDUCACION EN EL PROGRAMA ES COLAR PAE | $23.277.150 | MILENA ESTHER MAGALLANES MIRANDA | 150 | 28/01/2022 |
| 3363291 | CO1.PCCNTR.2328407 | Proceso adjudicado y celebrado | PRESTACION DE SERVICIOS PROFECIONALES COMO CONTADORA PUBLICA DE ALIMENTOS A LA SECRETARIA DE EDUCACION EN EL PROGRAMA ES COLAR PAE | $23.277.150 | BERYL MARIA MENDOZA HERRERA | 150 | 28/01/2022 |
| 3370691 | CO1.PCCNTR.2328407 | Proceso adjudicado y celebrado | PRESTACION DE SERVICIOS PROFECIONALES COMO NUTRICIONISTA A LA SECRETARIA DE EDUCACION EN EL PROGRAMA ES COLAR PAE | $18.925.015 | ZAMAIRA PATRICIA LIVIGSTON SANCHEZ | 150 | 28/01/2022 |
| 3351616 | CO1.PCCNTR.2328407 | Proceso adjudicado y celebrado | PRESTACION DE SERVICIOS PROFECIONALES COMO PROFECIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES A LA SECRETARIA DE EDUCACION EN EL PROGRAMA ES COLAR PAE | $20.497.825 | DAYANA MORALES REYES | 150 | 28/01/2022 |
| 3475480 | CO1.PCCNTR.2328407 | Proceso adjudicado y celebrado | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL COMO A LA SECRETARIA DE EDUCACION EN EL PROGRAMA ES COLAR PAE | $13.906.420 | LURETTE STESHA TAYLOR CORPUS | 150 | 28/01/2022 |
| 3378450 | CO1.PCCNTR.2328407 | Proceso adjudicado y celebrado | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA EFECTUAR SEGUIMIENTO DEL CONTRATO PAE, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS SEGUN LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MEN | $9.314.860 | DENILSON MENDOZA ZUÑIGA | 150 | 7/02/2022 |
| 3420723 | CO1.PCCNTR.2328407 | Proceso adjudicado y celebrado | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA EFECTUAR SEGUIMIENTO DEL CONTRATO PAE, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS SEGUN LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MEN | $9.314.860 | ALEXANDRA CABEZA HOOKER | 150 | 7/02/2022 |
| 2300324 | CO1.PCCNTR.2328407 | Proceso adjudicado y celebrado | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA EFECTUAR SEGUIMIENTO DEL CONTRATO PAE, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS SEGUN LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MEN | $13.906.420 | INGRID GONZALEZ GALLARDO | 150 | 7/02/2022 |
| 3352075 | CO1.PCCNTR.2328407 | Proceso adjudicado y celebrado | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA EFECTUAR SEGUIMIENTO DEL CONTRATO PAE, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS SEGUN LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MEN | $13.365.635 | YESSENIA ZUÑIGA BELEÑO | 150 | 7/02/2022 |
| 3544216 | CO1.PCCNTR.2328407 | Proceso adjudicado y celebrado | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA EFECTUAR SEGUIMIENTO DEL CONTRATO PAE, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS SEGUN LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MEN | $11.782.825 | ROSE MARY ONEILL ARCHBOLD | 150 | 10/02/2022 |
| 3369747 | CO1.PCCNTR.2328407 | Proceso adjudicado y celebrado | PRESTACION DE SERVICIOS PROFECIONALES COMO NUTRICIONISTA A LA SECRETARIA DE EDUCACION EN EL PROGRAMA ES COLAR PAE EN PROVIDENCIA | $23.277.150 | ZOLILA MAE BRYAN ARCHBOLD | 150 | 28/01/2022 |

Fuente: Elaboración DAF con base en el reporte en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP.

1. Derogó la Resolución 16432 de 2015. [↑](#footnote-ref-2)
2. Información tomada de la página web de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina [↑](#footnote-ref-3)